

Orden del – de – de- por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural “Mina La Jayona”.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre contempla y define en sus artículos 16 y 19 respectivamente la figura de Monumento Natural. Los Monumentos Naturales son “espacios de dimensiones reducidas o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de protección especial”. También se consideran Monumentos Naturales “las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos”. Así mismo, el artículo 49 de la citada Ley recoge el deber de elaborar un Plan Rector de Uso y Gestión como elemento básico de gestión de los Monumentos Naturales que, conforme al artículo 51, será aprobado por la Consejería competente en materia de áreas protegidas.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Monumento Natural “Mina La Jayona” integrado por la parte dispositiva y los anexos correspondientes a cartografía e indicadores, que se contienen en el Anexo de la presente Orden, y se ordena la publicación del mismo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

**PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL
MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA**



ÍNDICE

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA.....	4
1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
1.1. ANTECEDENTES.....	4
1.2. NATURALEZA JURÍDICA.....	4
1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
1.4. EFECTOS.....	5
1.5. COMPETENCIAS	6
1.6. VIGENCIA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN.....	6
1.7. CONTENIDO	7
2. ÁMBITO TERRITORIAL.....	7
3. VALORES DEL MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA.....	7
3.1. MINERALOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	8
3.2. FLORA.....	9
3.3. FAUNA.....	10
3.4. PAISAJE.....	14
3.5. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL.....	15
3.6. CONECTIVIDAD DEL MONUMENTO NATURAL CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE EXTREMADURA.....	16
4. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN.....	17
4.1. FINALIDAD DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	17
4.2. OBJETIVOS GENERALES DEL MONUMENTO NATURAL	17
4.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL.....	18
5. ZONIFICACIÓN	20
5.1. ZONA DE USO RESTRINGIDO	20
5.2. ZONA DE USO LIMITADO	21
5.3. ZONA DE USO COMPATIBLE.....	21
5.4. ZONA DE USO GENERAL.....	22
6. RÉGIMEN DE USOS	22
6.1. USOS PERMITIDOS	23
6.2. USOS INCOMPATIBLES	23

6.3. USOS AUTORIZABLES	23
7. NORMATIVA Y DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	24
7.1. USOS DEL SUELO Y REGULACIÓN URBANÍSTICA	24
7.1.1. NORMATIVA DE USO	24
7.1.2. NORMATIVA DE GESTIÓN.....	26
7.1.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	26
7.2. ACTIVIDADES AGRARIAS Y CINEGÉTICAS.....	27
7.2.1. NORMATIVA DE USO	27
7.2.2. NORMATIVA DE GESTIÓN.....	28
7.2.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	30
7.3. UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	31
7.3.1. NORMATIVA DE USO	31
7.3.2. NORMATIVA DE GESTIÓN.....	32
7.3.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	32
7.4. USO PÚBLICO	32
7.4.1. NORMATIVA DE USO	32
7.4.2. NORMATIVA DE GESTIÓN.....	33
7.4.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	34
7.5. INVESTIGACIÓN.....	35
7.5.1. NORMATIVA DE USO	35
7.5.2. NORMATIVA DE GESTIÓN.....	36
7.5.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	36
7.6. FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN.....	37
7.6.1. NORMATIVA DE USO	37
7.6.2. NORMATIVA DE GESTIÓN.....	38
7.6.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN.....	39
7.7. OTRAS ACTIVIDADES	39
8. OTRAS DIRECTRICES DE GESTIÓN	39
8.1. GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.....	39
8.2. INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	40
8.3. COLABORACIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO	41

9. PLAN DE ACTUACIONES	42
10. INFORMES Y AUTORIZACIONES.....	43
10.1. AUTORIZACIONES.....	43
10.1.1. AUTORIZACIÓN SECTORIAL.....	43
10.1.2. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ÁREAS PROTEGIDAS	43
10.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL	44
10.2.1. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	44
10.2.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	44
11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN.....	44
12. FINANCIACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN.....	44
ANEXO I. CARTOGRAFÍA.....	47
ANEXO II. INDICADORES	52

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANTECEDENTES

El Monumento Natural Mina La Jayona constituye un ejemplo de explotación minera abandonada, cuya recuperación ambiental ha generado un hábitat singular de gran interés geológico y ecológico. Se trata de una antigua explotación de mineral de hierro situada en la sierra del mismo nombre, en el municipio de Fuente del Arco (Badajoz). Los primeros indicios de extracción de mineral de hierro en la sierra La Jayona datan de muy antiguo, pudiendo haber tenido relevancia en época romana, como así lo demuestran los escritos de Plinio el Viejo (que menciona la zona minera de Guadalcanal, muy próxima a este lugar), la presencia en la zona del asentamiento romano de Regina Turdulorum y la proximidad a la "Vía de la Plata".

No es hasta comienzos del siglo XX cuando la extracción comienza a realizarse de forma intensiva, cesando su actividad en 1921. Como resultado de su explotación, quedaron al descubierto elementos que ponen de manifiesto el sistema de explotación de la época, como galerías, pozos, andenes, túneles, etc., que en la actualidad pueden observarse a través diferentes itinerarios; así como manifestaciones geológicas de enorme calidad, entre las que destacan un plano de falla, mineralizaciones de hierro y procesos kársticos. Junto al interés geológico y minero, el conjunto de estos elementos, unido a las peculiares condiciones ambientales, ha originado un espacio de gran interés ecológico por la variedad de hábitats y de especies de flora y fauna que alberga.

Atendiendo a estos valores, en aplicación de la *Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre*, se declaró este Espacio Natural Protegido bajo la figura de Monumento Natural mediante el *Decreto 115/1997, de 23 de septiembre, por el que se declara Monumento Natural la Mina La Jayona*, modificado por el *Decreto 24/2019, de 1 de abril*. Este hecho representó el reconocimiento legal de la especial singularidad geológica, ambiental e histórica del espacio.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, establece que las administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, velando por el mantenimiento y la conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables.

De conformidad con la citada disposición, la protección de los elementos y sistemas naturales descritos debe orientarse tanto a proteger las áreas que ofrecen un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo, como a contribuir a la supervivencia de comunidades de especies clasificadas con algún grado de amenaza mediante la conservación de sus hábitats.

En este sentido, a nivel regional, la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, aborda en el Título III todo lo relativo a la protección de los espacios naturales (tipología, declaración y gestión de los mismos). Concretamente, dentro del Capítulo I, en los artículos 16 y 19 contempla y define, respectivamente, como Monumentos Naturales "los espacios de dimensiones reducidas o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial". Considera también Monumentos Naturales "las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos".

Asimismo, según el artículo 49 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, será obligatoria la existencia de un Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) como elemento básico de gestión para los Monumentos Naturales. Atendiendo a esta obligatoriedad, así como a las directrices y disposiciones que emanan de la citada norma, se realiza el PRUG del Monumento Natural Mina La Jayona.

1.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente PRUG se circunscribe a los límites del Monumento Natural Mina La Jayona, establecidos en el *Decreto 115/1997, de 23 de septiembre*, apareciendo dicha delimitación en el *Anexo I. Cartografía* de este documento.

Asimismo, tanto su delimitación literal como cartográfica se encuentran disponibles en el Registro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, regulado por el artículo 32 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.

1.4. EFECTOS

Las disposiciones contenidas en el presente PRUG serán de aplicación directa en todo el ámbito del Monumento Natural y tendrán carácter vinculante para administraciones y particulares desde la entrada en vigor de la Orden de aprobación del mismo.

Este PRUG prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico, de modo que, si sus determinaciones fueran incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes, ajustándose a los contenidos del presente PRUG, tal y como establece el artículo 52 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente PRUG tendrá la consideración de infracción administrativa y será sancionado conforme a lo previsto en los artículos 66 y 67 de la *Ley 8/98, de 26 de junio*.

1.5. COMPETENCIAS

De acuerdo con el artículo 36 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, y el artículo sexto del Decreto 115/1997, de 23 de septiembre, modificado por el Decreto 24/2019, de 1 de abril, la administración y gestión del Monumento Natural Mina La Jayona, en lo relativo a la conservación, restauración y mejora de los recursos naturales, corresponde a la Junta de Extremadura a través de la Consejería competente en materia de áreas protegidas y la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas. Este órgano adoptará las medidas de conservación, protección y disfrute necesarias para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Monumento Natural.

Asimismo, el Monumento Natural podrá contar con un titular que ostente su Dirección como órgano unipersonal de gestión, nombrado por la Consejería competente en materia de áreas protegidas, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.

En el desarrollo de sus competencias, la Consejería competente en materia de áreas protegidas realizará sus actividades en coordinación y con el conocimiento del Ayuntamiento de Fuente del Arco de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 115/1997, de 23 de septiembre*.

La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, la Dirección del Monumento Natural, así como el resto de Administraciones Públicas en general, velarán por el cumplimiento de las disposiciones recogidas en la normativa vigente y la desarrollada en el presente PRUG.

1.6. VIGENCIA DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

El presente Plan tiene una vigencia de diez años. Antes de la finalización del periodo de vigencia del PRUG, y con objeto de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el mismo, la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas llevará a cabo su evaluación final conforme a lo establecido en el apartado 11. *Seguimiento y evaluación del Plan Rector de Uso y Gestión*. Basándose en esta evaluación, se procederá a la elaboración y aprobación de un nuevo PRUG conforme al trámite y el procedimiento que se establece en el artículo 51 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*. No obstante, aun no habiendo finalizado el periodo de vigencia indicado, podrá procederse a la elaboración y aprobación de un nuevo PRUG por la existencia de nuevas circunstancias que hicieran necesario realizar cambios sustanciales en el presente Plan.

Si transcurrido el periodo de vigencia no se hubiera aprobado un nuevo PRUG, el presente Plan continuará vigente hasta el momento en que se apruebe uno nuevo.

1.7. CONTENIDO

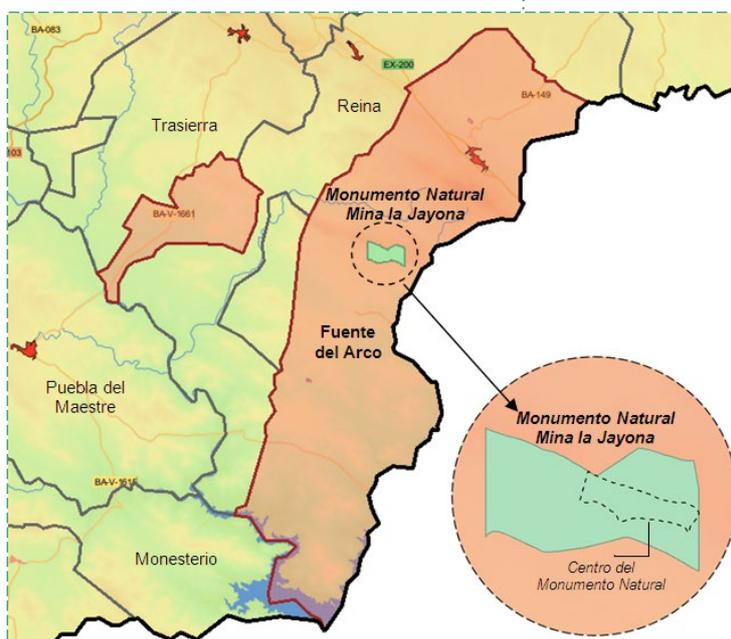
El PRUG del Monumento Natural Mina La Jayona se ajusta a los contenidos establecidos en el artículo 50 de la Ley 8/1998, de 26 de junio.

2. ÁMBITO TERRITORIAL

El Monumento Natural Mina La Jayona se ubica en el sureste de la provincia de Badajoz, en el término municipal de Fuente del Arco, concretamente en el paraje de sierra de La Jayona, en las proximidades del límite con la provincia de Sevilla.

El centro del Monumento Natural lo constituye una zona de unas 12 ha de extensión en la que se sitúan dos antiguas concesiones mineras de hierro: "Ya te lo decía" y "El Monstruo". Para la extracción del mineral se excavaron hasta once niveles de diferente longitud de los cuales algunos han sido acondicionados para su visita. En

superficie se halla la zona afectada por la actividad minera, la cual incluye un conjunto de antiguas infraestructuras mineras como escombreras, muros de carga, cargaderos, etc., así como edificaciones de arquitectura industrial, ligadas a esta actividad. Algunas de estas edificaciones han sido rehabilitadas como equipamientos de uso público y educación ambiental del Monumento Natural.



3. VALORES DEL MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA

El Monumento Natural Mina La Jayona constituye un ejemplo de antigua explotación minera. Su recuperación ofrece la oportunidad de disfrutar de un espacio donde los factores geológicos, biológicos, climáticos y antrópicos se unen para crear un enclave de enorme singularidad y belleza.

3.1. MINERALOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

La mina La Jayona pertenece al dominio de Zafra-Alanís-Córdoba de la Zona de Ossa Morena del Macizo Hespérico. Estratigráficamente, se desarrolla en la Formación Carbonatada Cámbrica Inferior de la Unidad de Benalija y dentro de ésta, en la Formación Carbonatada del Cámbrico Inferior denominada "Formación Caliza del Agua". Esta formación está constituida por dos niveles: un primer nivel, situado a muro de la formación, compuesto por una alternancia de pizarras y calizas, y un segundo nivel carbonatado, situado a techo de la Formación, compuesto por caliza y mármoles calco-dolomíticos.

La riqueza geológica del Monumento Natural es muy importante por la diversidad y calidad de fenómenos y elementos presentes:

- Falla: uno de los elementos más sobresalientes que se pueden encontrar en el Monumento Natural es la falla senestra que recorre la mina transversalmente, dejando al descubierto un plano de falla con una superficie observable de unos 300 m². El espejo de falla es perfectamente visible y presenta unas estrías de rozamiento muy bien desarrolladas, que permiten diferenciar el rumbo y el sentido de desplazamiento. Asociada a esta falla aparece una zona de brechificación y mineralización.
- Mineralizaciones: constituyen otro atractivo por su diversidad, colorido y forma de manifestarse. No se sabe exactamente el origen del hierro que dio lugar a estas mineralizaciones. Según algunos autores, éste pudo proceder de estratos inferiores y habría sustituido a gran parte del calcio de las calizas, originándose siderita. Posteriormente, mediante procesos diagenéticos y posiblemente también tectónicos, estos materiales habrían aflorado en superficie viéndose expuestos a fenómenos de oxidación e hidratación. Como resultado aparecen distintos minerales pobres en facies, entre las que se incluyen una baja diversidad de óxidos, hidróxidos y carbonatos. Cada uno de ellos presenta una ley o pureza en hierro diferente, lo que condicionó, durante la etapa de explotación de la mina, las diferentes infraestructuras utilizadas para su extracción. De este modo, los minerales que pueden reconocerse en la zona son: oligisto micáceo, goethita, limonita y siderita. Además, pueden verse grandes cristales de calcita, costras de malaquita y yesos, todos ellos no explotados.
- Procesos kársticos: estos procesos, tanto de disolución como de precipitación, también son muy ilustrativos y pueden observarse dentro del Monumento Natural en diferentes fases evolutivas. Entre los de disolución, se pueden observar desde afloramientos de calizas con huecos rellenos de arcillas de descomposición hasta zonas karstificadas de cierta importancia. El mejor ejemplo de karst lo constituye la "Cueva de los Muñecos", situada a unos 200 metros al oeste del límite más occidental de la mina. Se descubrió a comienzos de siglo al realizar un registro de investigación minera. Se trata de una cavidad kárstica con una gran riqueza de fenómenos kársticos de gran belleza y con múltiples formas, colores y tamaños. Debe su nombre a las

formas caprichosas (formas de muñecos) de los precipitados de caliza que cuelgan del techo y paredes de la cueva.

Entre los procesos de formación destacan las pequeñas estalactitas que cuelgan de la clave de numerosas galerías. Otros elementos geológicos que dejó al descubierto la excavación son: contactos litológicos entre diferentes rocas, la fracturación y disposición de las discontinuidades, la existencia de plegamiento a diferentes escalas, charnelas de pliegues, variadas estructuras sedimentarias, etc.

3.2. FLORA

El Monumento Natural Mina La Jayona se encuentra en la provincia corológica Luso-Extremadurese, sector Mariano-Monchiquense, subsector Araceno-Pacense.

La combinación de los factores ambientales presentes en el Monumento Natural, especialmente en el interior de la mina, donde tras su abandono la naturaleza fue colonizando estas instalaciones, ha dado lugar a que la flora y fauna presentes destaquen por su diversidad y riqueza. De este modo están representados hasta 6 biotopos distintos.

La vegetación potencial viene definida por la serie mesomediterránea seco-subhúmeda silícola de la encina (*Quercus ilex*) con piruétanos (*Pyrus bourgaeana*). En zonas de mayor umbría, junto a la encina y los piruétanos pueden aparecer el alcornoque (*Quercus suber*) y el quejigo (*Quercus faginea*).

En zonas donde las condiciones edáficas no permiten la formación del estrato arbóreo aparece el sotobosque, formado por grandes extensiones de matorral denso. En zonas de umbría se encuentran especies como el madroño (*Arbutus unedo*), durillo (*Viburnum tinus*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), madreSelva (*Lonicera sp.*) o lentisco (*Pistacia lentiscus*); en zonas de solana, aparecen especies como la jara pringosa (*Cistus ladanifer*), característica de zonas ácidas, y la jara blanca (*Cistus albidus*) propia de zonas básicas, retama (*Retama sphaerocarpa*), aulaga (*Genista hirsuta*), matagalgo (*Phlomis purpurea*) o romero (*Rosmarinus officinalis*).

La vegetación actual es el resultado de la historia minera, agrícola y ganadera de la zona, de modo que la superficie antiguamente ocupada por los encinares fue dando paso a zonas de dehesa, olivar y grandes extensiones de matorral. Además, hace algunas décadas, algunas zonas como las antiguas escombreras de la mina, fueron repobladas con pino piñonero (*Pinus pinea*) que aparece intercalado entre el matorral.

En el interior de la mina existen unas condiciones microclimáticas muy particulares debido a las especiales condiciones ambientales (luz, humedad y temperatura) en claro contraste con las características exteriores. El hueco central de la mina cuenta con la presencia permanente de agua en el fondo, y el ambiente es más fresco, umbroso y de mayor humedad. Esto ha dado lugar a un hábitat de gran interés ecológico, y es donde la vegetación adquiere una mayor espectacularidad e importancia, pudiéndose observar la colonización de la vegetación riparia en el fondo y en los paredones de la mina,

comportándose en algunos casos como flora rupícola. El grupo de los helechos está bien representado por especies como doradilla (*Ceterach officinarum*), culantrillo menor (*Asplenium trichomanes*), culantrillo de pozo (*Adiantum capillus-veneris*), polipodio (*Polypodium cambricum*), helecho macho (*Dryopteris filix-mas*), y doradilla vellosa (*Cosentinia vellea*). También aparecen otras especies de carácter umbrófilo como la fumaria (*Fumaria capreolata*), parietaria de hoja ancha (*Parietaria mauritanica*) o geranio (*Geranium lucidum*). La higuera (*Ficus carica*) es también una especie muy representativa en la mina y llega a formar verdaderos bosquetes en la zona central del nivel 0. Otras especies que aparecen son: zarzamora (*Rubus ulmifolius*), nueza (*Tamus communis*), almez (*Celtis australis*), etc.

Al contrario que en el fondo, a medida que se asciende de nivel domina la vegetación correspondiente a climas más secos; entre otros abundan los árboles y arbustos del bosque mediterráneo y de la dehesa.

Fuera de los límites del Monumento Natural, en la ribera del arroyo de La Jayona, aparecen algunos ejemplares de especies típicas del hábitat de bosque de galería como el fresno (*Fraxinus angustifolia*) o la adelfa (*Nerium oleander*). En el arroyo Ribera del Ara, de carácter más umbrófilo, estas especies llegan a formar bosques de galería más cerrados, compuestos además por sauces (*Salix sp.*) o zarzamoras (*Rubus ulmifolius*).

Estado de conservación de las especies presentes en el Monumento Natural a nivel nacional (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) y regional (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE)).

Nombre específico (nombre común)	LESRPE y CEEAA	CREAE
<i>Antirrhinum onubense</i> (boca de dragón, conejito)	--	IE
<i>Orchis papilionacea</i> (orquídea mariposa)	--	IE
<i>Orchis italica</i> (orquídea cuerpo de hombre)	--	IE

√= Incluida en el LESRPE; PE = En peligro de extinción; VU= Vulnerable; SA = Sensible a la alteración de su hábitat; IE = De interés especial.

Nombres específicos conforme a la Lista patrón de las especies silvestres presentes en España (Lista Patrón BOE 20220418)

3.3. FAUNA

Las numerosas oquedades y refugios que ofrecen las paredes rocosas de la mina ejercen de reclamo para la fauna del entorno, especialmente para las aves, y entre éstas, las que se instalan con mayor asiduidad son las rupícolas, siendo la paloma bravía (*Columba livia*) el ave nidificante más próspera, junto con el estornino negro (*Sturnus unicolor*), la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y el avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*). Otras aves nidificantes en el espacio son el avión cafre (*Apus caffer*) y el búho real (*Bubo bubo*), considerada una de las especies más importantes de las presentes en el espacio. El roquero solitario (*Monticola solitarius*) también encuentra aquí un medio propicio, sumándose a una larga lista de aves posibles de observar según las distintas estaciones: zorzales, cogujadas, colirrojos, escribanos, collalbas, lavanderas, currucas, mosquiteros, carboneros, herrerillos, etc.

Dentro del grupo mamíferos, el conejo (*Oryctolagus cuniculus*) es la especie más abundante en la zona siendo además pieza clave para el lince ibérico (*Lynx pardinus*) cuya presencia actual está constatada en el término municipal de Fuente del Arco de acuerdo a su Plan de Recuperación, aprobado mediante Orden de 5 de mayo de 2016 (el término municipal se clasifica como "Área Crítica" para la especie en dicho plan). Otras especies presentes en la zona son el jabalí (*Sus scrofa*), el tejón (*Meles meles*), la garduña (*Martes foina*) o la gineta (*Genetta genetta*). Dentro del Monumento Natural, el orden de los quirópteros el más relevante debido a la importancia de los taxones que alberga. Dentro de sus límites, se localiza la "Cueva de los Muñecos", un refugio de gran importancia para dos de las especies de quirópteros cavernícolas más amenazadas a nivel estatal y regional: el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*). Es por ello que la cueva ha sido establecida como "Área Crítica" para estas dos especies según su plan de recuperación (Orden de 3 de julio de 2009 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y del murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*) en Extremadura). La cueva también constituye un refugio importante para la cría del murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*). Otras especies cuya presencia ha sido confirmada son: el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el murciélago ratonero gris (*Myotis escaleraei*), el murciélago ratonero pardo (*Myotis emarginatus*) y el murciélago orejudo meridional (*Plecotus austriacus*).

Los anfibios se localizan en las zonas más húmedas de la mina como el fondo, las galerías y los pozos inundados. Tienen buena representación especies como la salamandra (*Salamandra salamandra*), el tritón ibérico (*Lissotriton boscai*) y la rana común (*Pelophylax perezi*), junto a otras especies como la ranita meridional (*Hyla meridionalis*) o el sapo partero ibérico (*Alytes cisternasii*).

El grupo reptiles está representado por especies características del monte mediterráneo, como el lagarto ocelado (*Timon lepidus*), la lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), la lagartija colilarga (*Psammotromus algerus*) y culebras como la de escalera (*Zamenis scalaris*) o la bastarda (*Malpolon monspessulanus*).

Estado de conservación de las especies presentes en el Monumento Natural a nivel nacional (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (CEEAA) y regional (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE)).

Nombre específico (nombre común)		LESRPE y CEEAA	CREAE
AVES	Estatus en el espacio		
<i>Aquila adalberti</i> (águila imperial ibérica)	Residente (zona de campeo de juveniles)	EN	EN
<i>Milvus milvus</i> (milano real)	Invernante	EN	EN
<i>Ciconia nigra</i> (cigüeña negra)	Estival (nidificante en las proximidades)	VU	EN
<i>Aegypius monachus</i> (buitre negro)	Residente (no nidificante)	VU	SAH

<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (colirrojo real)	Estival	VU	IE
<i>Circus cyaneus</i> (aguilucho pálido)	Invernante (en las proximidades)	√	SAH
<i>Apus caffer</i> (vencejo cafre)	Estival (nidificante)	√	VU
<i>Aquila chrysaetos</i> (águila real)	Residente (no nidificante)	√	VU
<i>Dryobates minor</i> (pico menor)	Una sola cita en primavera	√	VU
<i>Accipiter nisus</i> (gavilán común)	Invernante	√	IE
<i>Aegithalos caudatus</i> (mito)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Apus apus</i> (vencejo común)	Estival (no nidificante)	√	IE
<i>Athene noctua</i> (mochuelo común)	Residente (no nidificante)	√	IE
<i>Bubo bubo</i> (búho real)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Buteo buteo</i> (busardo ratonero)	Residente (no nidificante)	√	IE
<i>Spinus spinus</i> (jilguero lúgano)	Invernante	√	IE
<i>Cecropis daurica</i> (golondrina dáurica)	Estival (nidificante)	√	IE
<i>Certhia brachydactyla</i> (agateador común)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Ciconia ciconia</i> (cigüeña común)	Residente (no nidificante)	√	IE
<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)	Residente (no nidificante)	√	IE
<i>Coccothraustes coccothraustes</i> (picogordo)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Cyanopica cooki</i> (rabilargo)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Cyanistes caeruleus</i> (herrerillo común)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Delichon urbicum</i> (avión común)	Estival (no nidificante)	√	IE
<i>Emberiza cia</i> (escribano montesino)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Emberiza cirius</i> (escribano soteño)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Falco tinnunculus</i> (cernícalo vulgar)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Ficedula hypoleuca</i> (papamoscas cerrojillo)	Estival (nidificante)	√	IE
<i>Fringilla coelebs</i> (pinzón vulgar)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Galerida cristata</i> (cogujada común)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Grus grus</i> (grulla común)	Invernante (en las proximidades)	√	IE
<i>Gyps fulvus</i> (buitre leonado)	Residente (no nidificante)	√	IE
<i>Lophophanes cristatus</i> (herrerillo capuchino)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Lullula arborea</i> (totovía)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Hieraaetus pennatus</i> (águila calzada)	Estival (no nidificante)	√	IE
<i>Hirundo rustica</i> (golondrina común)	Estival (nidificante)	√	IE
<i>Merops apiaster</i> (abejaruco europeo)	Estival (no nidificante)	√	IE
<i>Milvus migrans</i> (milano negro)	Estival (no nidificante)	√	IE

<i>Monticola solitarius</i> (roquero solitario)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Motacilla alba</i> (lavandera blanca)	Invernante	√	IE
<i>Motacilla flava</i> (lavandera boyera)	Estival (no nidificante)	√	IE
<i>Muscicapa striata</i> (papamoscas gris)	Estival (nidificante)	√	IE
<i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola)	Estival	√	IE
<i>Parus major</i> (carbonero común)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Periparus ater</i> (carbonero garrapinos)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Petronia petronia</i> (gorrión chillón)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón)	Invernante	√	IE
<i>Phylloscopus bonelli</i> (mosquitero papialbo)	Estival (no nidificante)		
<i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común)	Invernante	√	IE
<i>Ptyonoprogne rupestris</i> (avión roquero)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Pyrhhorax pyrrhhorax</i> (chova piquirroja)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Saxicola rubicola</i> (tarabilla común)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Sitta europaea</i> (trepador azul)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capilotada)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Sylvia borin</i> (curruca mosquitera)	De paso en migración	√	IE
<i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña)	Estival (nidificante)	√	IE
<i>Sylvia hortensis</i> (curruca mirlona)	Estival (nidificante)	√	IE
<i>Sylvia melanocephala</i> (curruca cabecinegra)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Troglodytes troglodytes</i> (chochín común)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Upupa epops</i> (abubilla)	Residente (nidificante)	√	IE
<i>Garrulus glandarius</i> (arrendajo)	Residente (nidificante)	--	IE
<i>Picus sharpei</i> (pito real)	Residente (nidificante)	--	IE
<i>Strix aluco</i> (cárabo común)	Residente (nidificante)	--	IE
<i>Turdus merula</i> (mirlo común)	Residente (nidificante)	--	IE
MAMÍFEROS			
<i>Lynx pardinus</i> (lince ibérico)		PE	PE
<i>Myotis bechsteinii</i> (murciélago ratonero forestal)		VU	EN
<i>Rhinolophus euryale</i> (murciélago mediterráneo de herradura)		VU	EN
<i>Rhinolophus mehelyi</i> (murciélago mediano de herradura)		VU	EN
<i>Miniopterus schreibersii</i> (murciélago de cueva)		VU	SAH
<i>Myotis myotis</i> (murciélago ratonero grande)		VU	SAH
<i>Myotis emarginatus</i> (murciélago ratonero pardo)		VU	SAH

<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande de herradura)	VU	SAH
<i>Myotis escalerae</i> (murciélago ratonero gris)	√	SAH
<i>Rhinolophus hipposideros</i> (murciélago pequeño de herradura)	√	VU
<i>Plecotus austriacus</i> (murciélago orejudo meridional)	√	IE
<i>Genetta genetta</i> (gineta)	--	IE
<i>Martes foina</i> (garduña)	--	IE
<i>Meles meles</i> (tejón)	--	IE
<i>Mustela putorius</i> (turón común)	--	IE
ANFIBIOS		
<i>Lissotriton boscai</i> (tritón ibérico)	√	SAH
<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	√	VU
<i>Alytes cisternasii</i> (sapo partero ibérico)	√	IE
<i>Epidalea calamita</i> (sapo corredor)	√	IE
<i>Hyla meridionalis</i> (ranita meridional)	√	IE
<i>Pelobates cultripes</i> (sapo de espuelas)	√	IE
<i>Pleurodeles waltl</i> (gallipato)	√	IE
<i>Triturus pygmaeus</i> (tritón pigmeo)	√	IE
<i>Bufo spinosus</i> (sapo común)	--	IE
<i>Salamandra salamandra</i> (salamandra común)	--	SAH
REPTILES		
<i>Chalcides striatus</i> (eslizón tridáctilo ibérico)	√	IE
<i>Hemorrhois hippocrepis</i> (culebra de herradura)	√	IE
<i>Podarcis hispanica</i> (lagartija ibérica)	√	IE
<i>Psammmodromus algirus</i> (lagartija colilarga)	√	IE
<i>Zamenis scalaris</i> (culebra de escalera)	√	IE
<i>Tarentola mauritanica</i> (salamanquesa común)	√	IE
<i>Timon lepidus</i> (lagarto ocelado)	√	IE
<i>Vipera latastei</i> (víbora hocicuda)	√	IE
<i>Malpolon monspessulanus</i> (culebra bastarda)	--	IE

√= Incluida en el LESRPE; PE = En peligro de extinción; VU= Vulnerable; SA = Sensible a la alteración de su hábitat; IE = De interés especial.

Nombres específicos conforme a la Lista patrón de las especies silvestres presentes en España (Lista Patrón BOE 20220418)

3.4. PAISAJE

Junto a los aspectos medioambientales geológicos, botánicos o faunísticos, hay que destacar la calidad paisajística de este espacio.

En el exterior, la localización de la mina sobre la falda sur de la sierra de La Jayona y la existencia de miradores y oteros sobre las antiguas escombreras permite observar la alineación de valles y sierras recortadas en el horizonte, donde predomina el cultivo del olivar junto con las dehesas y el matorral mediterráneo, característicos de las estribaciones septentrionales de Sierra Morena, que contrastan con las amplias llanuras cerealistas de la vecina campiña situada más al norte. En el monte bajo, el matorral mediterráneo se torna en primavera en un mosaico de multitud de colores debido a la floración típica de estos espacios y que contrasta a su vez con el tono dorado de las dehesas en verano. Ya en el periodo otoñal, asociados a las riberas de los arroyos más sobresalientes destaca la vegetación de los bosques galería.

En el interior de la mina, llaman la atención los contrastes de luz que se producen debido a los continuos cambios entre galerías y andenes, así como los haces de luz que penetran por los distintos rincones y oquedades, iluminando paredes y dejando al descubierto llamativos colores y contraluces entre la vegetación y la roca.

3.5. PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

La extracción industrial de mineral de hierro en las minas de La Jayona se llevó a cabo entre los años 1900 y 1921. La propiedad de las minas era de la Sra. Marquesa viuda de Bogaraya y estaban arrendadas a una sociedad belga dirigida por D. Carlos Merlin-Huybrechts.

El coto minero La Jayona estaba formado por las minas "El Monstruo" y "Ya te lo decía". Según los datos recogidos en la Estadística Minera de España, se deduce que la primera mina estuvo 21 años en explotación y la segunda funcionó durante un número de años menor. Durante los 21 años que duró la explotación del yacimiento se extrajeron aproximadamente 270.000 t de mineral de hierro en un filón corrido de calizas karstificadas. Desde el cargadero exterior, el mineral se transportaba hasta las inmediaciones de la estación de ferrocarril de Fuente del Arco, distante 5,5 km de la mina. Este transporte se hizo con burros hasta 1903, año en el que se sustituyeron por un teleférico del que actualmente no se conserva nada. Desde aquí el mineral volvía a ser transportado por un ferrocarril de vía estrecha para servir como fundente en las fundiciones de plomo de la empresa Sociedad Minero Metalúrgica Peñarroya, en la provincia de Córdoba.

La explotación comenzó en la vaguada que divide la mina, y se avanzó en profundidad y lateralmente siguiendo los filones del mineral, formando andenes o niveles a distintas alturas por donde se sacaba el mineral y la ganga al exterior. En total se crearon 11 niveles, en los que se suceden galerías, pozos, andenes y grandes salas soportadas por pilares de corona o llaves de sostenimiento. En la actualidad, pueden visitarse algunos de estos niveles, los cuales permiten conocer el sistema seguido en la extracción del mineral.

En el exterior de la mina pueden observarse algunos elementos que quedaron en este lugar como resultado de la explotación minera, como son las escombreras que se corresponden con el material extraído de cada uno de los niveles del interior de la mina (hoy repobladas con pino piñonero), edificaciones y viviendas de los mineros, muros de carga, cargaderos, explanadas, depósitos, polvorines, lavaderos, así como los restos de una chimenea-fogón de conducción de gases de la pequeña fundición existente en la propia mina (similar, aunque de menor tamaño, a la que se encuentra en el Cerro del Fogón, en las inmediaciones de la localidad de Fuente del Arco. Algunas de estas construcciones han sido recuperadas para su utilización como equipamientos de uso público y educación ambiental del Monumento Natural.

En Fuente del Arco existen otros enclaves con restos de arqueología industrial testigos del pasado minero del municipio, entre los que destaca el cerro del Fogón. En las proximidades de la estación de ferrocarril de Fuente del Arco se encuentra una antigua fundición de plomo, desde la que parte un túnel de conducción de humos de unos 1,5 km de longitud. Esta conducción llega hasta el cerro del Fogón, desde donde se divisa una magnífica panorámica del pueblo. En el cerro del Fogón se encuentra una chimenea construida al final de la conducción de humos, cuya finalidad era evitar la contaminación de los habitantes de Fuente del Arco. Otro punto de interés es el cerro Angular, situado en las proximidades del cerro del Fogón, que era el punto de llegada del teleférico desde Mina La Jayona.

Además, cabe mencionar otros recursos de carácter cultural y etnográfico presentes en el entorno, como la Ermita de la Virgen del Ara, declarada Bien de Interés Cultural y que constituye el principal atractivo histórico-artístico de la zona, y otros inmuebles catalogados dentro del Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como por ejemplo el cortijo de la Cartuja.

3.6. CONECTIVIDAD DEL MONUMENTO NATURAL CON LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE EXTREMADURA

El Monumento Natural Mina La Jayona, como parte integrante de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, se encuentra próximo a otras áreas protegidas pertenecientes a dicha red, tanto espacios naturales protegidos como lugares Natura 2000. En este contexto, el encuadre regional del Monumento Natural es el siguiente: en el norte, y de oeste a este, se sitúan la ZEC "Sierras de Bienvenida y La Capitana", las ZEPA "Campiña Sur-Embalse de Arroyo Conejo" y "Colonia de cernícalo primilla de Llerena", el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Las Quinientas", la ZEC "Río Matachel", y el Corredor Ecológico y de Biodiversidad, y ZEC, "Río Bembézar"; al este del Monumento Natural, se encuentra el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Finca la Sierra"; al sur del Monumento Natural, y de oeste a este, se sitúan la "Encina de la Romería" y "Encina de las Reliquias", ambas catalogadas como "Árbol Singular" y, finalmente, también en el término municipal de Fuente del Arco y limitando con la provincia de Sevilla, se encuentra la ZEC "Valdecigüeñas" (ver *Mapa 2. Conectividad dentro del Anexo I. Cartografía*).

4. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

4.1. FINALIDAD DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

La finalidad del presente Plan es la de establecer un modelo de gestión que contribuya a alcanzar los objetivos del Monumento Natural. Con este fin, y para el periodo de vigencia del mismo, el PRUG del Monumento Natural Mina La Jayona se propone:

- a. Consolidar el régimen jurídico de protección del Espacio Natural Protegido.
- b. Constituir un instrumento de planificación básico y de referencia para la ordenación de los recursos naturales y la planificación sectorial del Espacio Natural Protegido.
- c. Ordenar aquellos usos y aprovechamientos de los recursos naturales compatibles con los objetivos de conservación del Monumento Natural, fomentando aquellos que tradicionalmente se han realizado en la zona.
- d. Consolidar el sistema de uso público del Monumento Natural, de modo que se fomente el uso y disfrute del Espacio Natural Protegido, considerando las peculiaridades de las diferentes zonas y asegurando su compatibilidad con los objetivos de conservación.
- e. Desarrollar normas y directrices de gestión coherentes con los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido.
- f. Proponer actuaciones para la consecución de los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido.
- g. Determinar las necesidades de estudio e investigación. Establecer un marco ordenado para la investigación, y las prioridades a seguir, tanto para los proyectos de investigación externa como para los de estudio y seguimiento internos.
- h. Establecer mecanismos específicos que proporcionen a la comunidad local la información necesaria para participar activa y eficazmente en la conservación del Monumento Natural mediante un conocimiento preciso los efectos de su declaración, la normativa aplicable en el mismo, sus valores y las oportunidades que ofrece para contribuir al desarrollo socioeconómico local.
- i. Implantar sistemas de seguimiento y control del estado de conservación de los ecosistemas, recursos y procesos naturales del Monumento Natural, que permitan valorar el grado de cumplimiento de los objetivos de conservación en relación a la aplicación del presente plan.

4.2. OBJETIVOS GENERALES DEL MONUMENTO NATURAL

La gestión del Monumento Natural será tendente a la consecución de los objetivos básicos de su declaración, establecidos en artículo segundo del *Decreto 115/1997, de 23 de septiembre*. Estos son:

- a. Contribuir a la conservación de la, geomorfología, fauna, flora y en definitiva de los ecosistemas naturales y valores paisajísticos del espacio.

- b. Buscar fórmulas que, respetando el objetivo anterior, pueden ser susceptibles de ser utilizadas como elemento propulsor de la actividad socioeconómica de la zona y de la calidad de vida de sus poblaciones.
- c. Potenciar la investigación para un mejor conocimiento de los valores de este Espacio Natural Protegido.
- d. Proporcionar formas de uso y disfrute del Espacio Natural Protegido de manera compatible con su conservación y la seguridad de los visitantes.
- e. Facilitar el desarrollo de actividades de información, interpretación y educación ambiental.
- f. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la zona. Convertir el espacio objeto de protección en una muestra de las actividades culturales y económicas de Extremadura y un modelo de recuperación de un espacio con una importante intervención humana.

4.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL

De acuerdo con la finalidad de protección del Monumento Natural, los objetivos específicos en cada uno de los ámbitos de gestión son:

- a. Medio físico:
 - i. Preservar la integridad de las formaciones geológicas y geomorfológicas, evitando de forma general, aquellas actividades o actuaciones que pudieran alterar o modificarlas de manera importante.
 - ii. Conservar y estabilizar las estructuras y recursos resultantes de la antigua explotación minera como pozos, socavones, galerías, túneles, etc.
 - iii. Proteger las áreas con alto riesgo de erosión, controlando los procesos que los originen y recuperando las áreas degradadas.
- b. Flora y fauna:
 - i. Conservar los ecosistemas y mantener la diversidad de biotopos, incidiendo directamente en el mantenimiento de aquellos de mayor interés para asegurar la continuidad de las especies y los hábitats naturales.
 - ii. Conservar la biodiversidad y funcionalidad propia de los sistemas naturales del Monumento Natural, prestando especial atención a los taxones autóctonos y a los amenazados a nivel estatal (CEEAE) y regional (CREAE).
 - iii. Favorecer el desarrollo y equilibrio de las formaciones de manera que se acerquen a su situación climática o se establezcan en su etapa serial.
 - iv. Proteger las formaciones vegetales contra los incendios forestales, plagas y enfermedades.

- v. Impedir la introducción de poblaciones de especies exóticas o variedades de éstas; y en el caso de que existan, eliminarlas o al menos controlar sus individuos, de tal modo que no supongan riesgo para las poblaciones autóctonas.
 - vi. Controlar las fuentes emisoras de ruido de manera que no se perturbe la tranquilidad de las especies presentes.
- c. Recursos hídricos:
- i. Mantener un adecuado nivel de calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas y de los sistemas vegetales asociados, controlando cualquier actuación que pueda ser causa de degradación.
- d. Paisaje:
- i. Proteger el paisaje de forma integral, y con él todos sus componentes, tanto naturales como de carácter antrópico y cultural.
 - ii. Potenciar la observación del paisaje como elemento de bienestar personal y como elemento de evaluación de las actividades humanas.
 - iii. Conservar la calidad visual del Monumento Natural, evitando el desarrollo de actividades que le afecten negativamente y la instalación de elementos discordantes.
- e. Patrimonio histórico y cultural:
- i. Mantener en buen estado de conservación, y restaurar cuando sea necesario, aquellas edificaciones y elementos del patrimonio geominero presentes en el Monumento Natural.
 - ii. Evitar actuaciones que pudieran deteriorar o hacer desaparecer valores históricos y culturales en el entorno del Monumento Natural.
 - iii. Fomentar el estudio patrimonio cultural y etnográfico ligado al Monumento Natural y su entorno, así como su protección y recuperación.
- f. Investigación:
- i. Promover la actividad investigadora dentro del Monumento Natural, potenciando aquellos estudios y actividades que puedan contribuir a facilitar la gestión del espacio, y a mejorar el conocimiento de sus valores.
 - ii. Promover la difusión de los conocimientos científicos sobre el Monumento Natural.
- g. Uso público, sensibilización y educación ambiental:
- i. Ordenar y promover los usos relacionados con el disfrute público del espacio y la educación ambiental, de tal manera que estas actividades sean compatibles con la conservación del espacio.
 - ii. Acercar al visitante a los principales valores naturales y culturales de Monumento Natural, promoviendo actitudes favorables hacia la conservación y el conocimiento de su importancia y su trascendencia histórica.

- iii. Mantener en buen estado de conservación los equipamientos de uso público y las infraestructuras de protección de forma que la seguridad del visitante esté garantizada.
 - iv. Mejorar las condiciones de accesibilidad de personas con algún grado de discapacidad, impulsando iniciativas dirigidas a la eliminación progresiva de las barreras existentes o, en su caso, a proporcionar alternativas de uso público de calidad.
- h. Desarrollo socioeconómico:
- i. Compatibilizar el desarrollo de los usos y los aprovechamientos tradicionales existentes con la conservación del Monumento Natural.
 - ii. Contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio de Fuente del Arco, de forma que la existencia del Espacio Natural Protegido repercuta positivamente en la economía local y en su desarrollo sostenible.
 - iii. Potenciar, a través del Monumento Natural, el desarrollo del turismo de naturaleza como medio de diversificación económica del municipio de Fuente del Arco y su comarca.

5. ZONIFICACIÓN

El Monumento Natural Mina La Jayona presenta ambientes diferenciados. La fragilidad o singularidad de alguno de sus elementos, la presencia de especies amenazadas y su capacidad de soportar un número limitado de usos y actividades, justifican la necesidad de establecer una diferenciación del territorio incluido en el Espacio Natural Protegido en función del mayor o menor grado de protección, fragilidad, y capacidad de acogida del medio.

De este modo, con la finalidad de compatibilizar un adecuado uso del espacio con los fines de protección y conservación perseguidos en el Monumento Natural, se establece la zonificación del territorio conforme a lo establecido en la *Ley 8/1998, de 26 de junio*. Se definen cuatro zonas:

- Zona de Uso Restringido
- Zona de Uso Limitado
- Zona de Uso Compatible
- Zona de Uso General

Los límites establecidos para cada zona quedan reflejados en el mapa 2. *Zonificación del Anexo I. Cartografía.*

5.1. ZONA DE USO RESTRINGIDO

Conforme al artículo 11 de la *Ley 8/98, de 26 de junio*, la Zona de Uso Restringido estará constituida por aquellas áreas con mayor calidad biológica y geológica, o que contengan en su interior los elementos bióticos y abióticos más frágiles, amenazados y/o representativos. El paso a estas zonas estará restringido y el acceso controlado.

LOCALIZACIÓN

Los enclaves que constituyen la Zona de Uso Restringido son:

- Niveles no accesibles de la mina (1, 5, 6, 7, 8, 10 y 11).
- Cueva de los Muñecos (coordenadas de la boca de entrada: X: 242842, Y: 4223226, *proyección UTM ETRS89 Huso 30 N [EPSG:25830]*).

5.2. ZONA DE USO LIMITADO

Conforme al artículo 11 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, en la Zona de Uso Limitado se incluirán aquellas áreas donde el medio natural mantiene una alta calidad y cuyas características permiten un moderado desarrollo de uso público que no requiera instalaciones permanentes.

LOCALIZACIÓN

Se incluye dentro de esta Zona la superficie correspondiente a la finca "Las Minas" incluida dentro de los límites del Monumento Natural. Se diferencian dos zonas, que son:

- Zona de Uso Limitado A: se corresponde con el centro del Monumento Natural, donde se ubica la antigua zona minera de unas 12 ha de extensión. En ella se emplazan los equipamientos de uso público y educación ambiental del Monumento Natural (zonificados como Zona de Uso Compatible). Esta Zona incluye:
 - El exterior de la mina, con restos de antiguas infraestructuras mineras como escombreras, muros de carga o cargaderos, entre otros.
 - Los niveles que presentan unas características interesantes desde el punto de vista didáctico y ambiental para el desarrollo de actividades de uso público, tanto los acondicionados actualmente para su visita como aquellos que requieren de la realización de algunas actuaciones para su acondicionamiento. En el momento de aprobación del presente plan estos niveles son: 2, 3, 4 y 9.
 - Galería del agua.
- Zona de Uso Limitado B: se corresponde con el resto de superficie de la finca "Las Minas".

5.3. ZONA DE USO COMPATIBLE

Conforme al artículo 11 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, la Zona de Uso Compatible estará constituida por aquellas áreas cuyas características permiten la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose por ello un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

LOCALIZACIÓN

Los enclaves que constituyen la Zona de Uso Compatible son:

- Los equipamientos de uso público y educación ambiental del Monumento Natural ubicados en el centro del Monumento Natural: Centro de recepción e información, Centro de interpretación, Aula de naturaleza, Punto de información y edificios complementarios (aseos).
- La superficie incluida dentro de los límites del Monumento Natural correspondiente a las fincas conocidas como "Virgen del Ara" y "Santa Cruz", situadas en el extremo nororiental del Monumento Natural y ocupadas por cultivo de olivar extensivo de secano.
- La superficie incluida dentro de los límites del Monumento Natural correspondiente a las fincas conocidas como "Ricomacho" y "Las Moralas", situadas en la zona sur del Monumento Natural y ocupadas por pastos y encinar.

5.4. ZONA DE USO GENERAL

Conforme al artículo 11 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, en la Zona de Uso General se incluirán aquellas áreas que, por su menor calidad relativa dentro del medio natural o por poder absorber un influjo mayor, pueden utilizarse para el emplazamiento de instalaciones de uso público que redunden en beneficio del disfrute o de la mejor información respecto al patrimonio natural, de modo que en ella se ubicarán las diversas instalaciones y actividades que beneficien el desarrollo socioeconómico de todos los habitantes del territorio.

LOCALIZACIÓN

Los enclaves que constituyen la Zona de Uso General son:

- Caminos de acceso al Monumento Natural:
 - Camino de acceso de vehículos para personas con movilidad reducida.
 - Camino de entrada hasta la recepción.
- Tramos correspondientes a las vías de comunicación de dominio público que quedan incluidas dentro del Espacio Natural Protegido:
 - Camino de los Veneros, al noreste del Monumento Natural.
 - Camino del Campillo, en el extremo suroeste del Monumento Natural.
- Zona habilitada en la entrada del centro del Monumento Natural para el estacionamiento de vehículos.

6. RÉGIMEN DE USOS

El presente PRUG concreta el régimen de usos dentro de su ámbito de aplicación conforme a la zonificación establecida. A efectos de lo previsto en el artículo 44 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, los usos dentro del Espacio Natural Protegido se clasifican en "usos permitidos", "usos incompatibles" y "usos autorizables".

6.1. USOS PERMITIDOS

Son permitidos, entre otros, los usos o actividades agrícolas, ganaderas y forestales, así como todos aquellos que por su propia naturaleza sean compatibles con la finalidad de protección del Monumento Natural, que vienen recogidos como tal en el presente PRUG.

Se incluyen también entre los usos permitidos las labores propias de administración y gestión del Monumento Natural Mina por parte de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.

Todas aquellas actividades definidas en este PRUG como "uso permitido" deberán desarrollarse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el mismo.

6.2. USOS INCOMPATIBLES

Se consideran incompatibles los usos y actividades no acordes con las finalidades de protección de este Espacio Natural Protegido. Sin perjuicio de los usos incompatibles que se establecen en este Plan, se consideran como tales los establecidos en el artículo 46 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.

No obstante, de acuerdo con el artículo 46.2 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas podrá autorizar, motivadamente, actividades o usos concretos que, aun estando considerados como incompatibles, no alteren sustancialmente las características generales y los valores de los recursos naturales que determinaron la declaración del Monumento Natural.

6.3. USOS AUTORIZABLES

Son usos autorizables aquellos que bajo determinadas condiciones pueden ser tolerados por el medio natural sin un deterioro apreciable de sus valores.

De acuerdo con el artículo 47 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, son usos autorizables en este Espacio Natural Protegido los sometidos por la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, por los instrumentos de planeamiento o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa, siempre que no estén contemplados entre los usos incompatibles establecidos en el presente PRUG..

En todo caso, para los usos autorizables se requerirá la autorización emitida al efecto por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, tal y como establece el artículo 47.2 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio* modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*. Esta autorización se formulará sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fuesen necesarias.

La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas establecerá en las autorizaciones las restricciones y medidas correctoras necesarias para que la actividad, uso o aprovechamiento

autorizado de desarrollo de forma compatible con los objetivos de conservación de este Espacio Natural Protegido.

7. NORMATIVA Y DIRECTRICES DE GESTIÓN

La declaración del Monumento Natural Mina La Jayona conlleva la aplicación de un régimen de protección que evite la degradación de los recursos naturales en todo su ámbito territorial. En cumplimiento de este imperativo se disponen la siguiente normativa y directrices de gestión.

Este régimen de protección, dirigido a la consecución de los objetivos propuestos en el presente PRUG, se llevará a cabo mediante dos herramientas de gestión:

a. Normativa

– Normativa de uso:

Normativa que concreta el régimen general de usos dentro del Espacio Natural Protegido de acuerdo a la zonificación establecida, clasificándolos, conforme al artículo 44 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, en Usos Permitidos, Usos Incompatibles y Usos Autorizables.

– Normativa de gestión:

Normativa que establece las condiciones que deben cumplirse en el desarrollo de las actividades y de los usos permitidos y/o sujetos a autorización dentro del ámbito del Monumento Natural, con el objetivo de compatibilizar su desarrollo con la conservación y protección de los valores por los que fue declarado el Espacio Natural Protegido.

b. Directrices de gestión

Las Directrices de gestión orientan la definición y ejecución de las actuaciones y decisiones que la Administración pudiera llevar a cabo, desde políticas sectoriales a programas o proyectos, de modo que sean compatibles con los objetivos definidos en el Plan.

Las siguientes normas y directrices serán de aplicación en todo el ámbito territorial del Monumento Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica vigente a tal efecto.

7.1. USOS DEL SUELO Y REGULACIÓN URBANÍSTICA

7.1.1. NORMATIVA DE USO

a. Está sometido a autorización por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:

- Las nuevas edificaciones u otras instalaciones permanentes, siempre que se consideren actuaciones imprescindibles para completar o mejorar los equipamientos de gestión y/o uso público del Monumento Natural y se adecuen a los objetivos de conservación y protección de sus valores, dentro de la Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General.

- Las nuevas instalaciones no permanentes, dentro de la Zona de Uso Limitado, Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General, siempre que estén asociadas al uso público, sean necesarias para la gestión del Monumento Natural o estén ligadas a los aprovechamientos existentes.
 - La rehabilitación y/o modificación de las edificaciones, instalaciones e infraestructuras existentes.
 - La construcción de nuevos caminos y vías que se consideren imprescindibles para la gestión y/o uso público del Monumento Natural, y se adecuen a los objetivos de conservación y protección de los valores del mismo, dentro de la Zona de Uso Limitado y Zona de Uso Compatible.
 - Las actuaciones de mantenimiento y mejora de los caminos y vías existentes.
 - La instalación, sustitución o adecuación de cerramientos ligados a aprovechamientos tradicionales y cuyo objetivo sea limitar el paso de ganado o fauna silvestre para evitar daños, conforme a la normativa sectorial vigente.
- b. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas considera incompatible:
- El cambio de uso de suelo de forestal a agrícola dentro de la Zona de Uso Limitado.
 - Cualquier actividad extractiva de los recursos geológicos de la zona.
 - El desarrollo de cualquier actividad que implique un movimiento sustancial de tierras, y por tanto la modificación de la geomorfología del terreno y del paisaje actual de la zona.
 - La introducción de cualquier elemento artificial que limite el campo visual, rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva.
 - La colocación de carteles, placas y cualquier otra clase de publicidad comercial, así como la roturación de las formaciones geológicas con anuncios de cualquier clase. Excepcionalmente, se podrá autorizar motivadamente la colocación de carteles publicitarios dentro de la Zona de Uso General.
 - Las nuevas edificaciones, instalaciones y la construcción de nuevos caminos y vías, salvo los casos recogidos como autorizables.
 - Los vertidos, así como el depósito, incineración y enterramiento de residuos sólidos, incluidos los de construcción y demolición, u otras actuaciones que atenten contra la estructura del sistema edáfico y/o deterioren la capa fértil del suelo.
 - La instalación de antenas, torretas metálicas, líneas de telefonía aéreas, excepto las que se consideren imprescindibles para atender servicios sociales importantes o necesidades de gestión del Monumento Natural.
 - La ubicación de instalaciones industriales de producción de energía eléctrica (parques eólicos, minicentrales eléctricas, plantas solares fotovoltaicas y termosolares, etc.) en toda la superficie del Monumento Natural.

7.1.2. NORMATIVA DE GESTIÓN

a. En relación a la construcción, reforma y rehabilitación de edificaciones para la gestión del Monumento Natural:

- Tendrá carácter preferente la rehabilitación de edificaciones ya existentes frente a la construcción de nuevas.
- Las nuevas edificaciones, así como la rehabilitación de las existentes, deberán atender a criterios de sostenibilidad y responder en su diseño y composición a las características predominantes en la arquitectura tradicional de la zona. En este sentido, se tendrán especialmente en cuenta las características constructivas originales del complejo minero.
- Las nuevas edificaciones que sean autorizadas dentro del Monumento Natural, deberán proyectarse considerando las características naturales del terreno donde se sitúen, así como su posición respecto a espacios receptores de vistas e hitos paisajísticos. Los proyectos deberán incluir un apartado específico en referencia a la integración paisajística de la construcción y las medidas establecidas para minimizar su intrusión visual.

b. En relación a las vías de comunicación y caminos:

- Las obras para la apertura de nuevos caminos y vías, así como las de mejora o modificación de las existentes, preverán medidas para minimizar su impacto, tanto de integración paisajística como de restauración de taludes, mediante implantación de especies autóctonas fijadoras de suelo, así como de restauración de la cubierta vegetal.

7.1.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

- Este Plan no constituye un instrumento de planificación urbanística para el municipio de Fuente del Arco, que deberá regirse por sus propias normas o por aquellas vigentes de carácter comarcal o supramunicipal. Si bien, los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes, así como aquellos que se aprueben o modifiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente PRUG, y que incluyan parte o la totalidad de la superficie incluida en el Monumento Natural, deberán ajustarse a los objetivos, normativa y directrices de gestión del Monumento Natural recogidos en este Plan, tal y como establece el artículo 52 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.
- En los instrumentos de ordenación territorial y/o urbanística, el suelo incluido en el Monumento Natural "Mina La Jayona" deberá ser clasificado como "suelo rústico protegido" (o sus equivalentes en caso de modificación de la nomenclatura de clasificación del suelo en la normativa básica en materia de ordenación territorial y urbanística). En este sentido, cabe señalar, que el actual Plan General Municipal de Fuente del Arco ya clasifica la totalidad de la superficie del Monumento Natural en una clase de suelo equivalente a la indicada.

- El afloramiento de restos arqueológicos o de la antigua explotación minera, durante la ejecución de cualquier obra realizada dentro del ámbito territorial del Monumento Natural, requerirá una parada inmediata de las obras y su comunicación a las autoridades administrativas competentes para su evaluación.
- Se evitará la realización de aquellas actuaciones que puedan agravar los procesos erosivos.
- Se procurará introducir técnicas constructoras eficientes energéticamente como la arquitectura bioclimática.
- El abandono, total o parcial, de las vías de comunicación de titularidad pública contemplará medidas de restauración y regeneración de la superficie afectada.
- Las actuaciones para el mantenimiento y/o mejora de los caminos públicos deberán realizarse respetando los trazados actuales y evitándose en cualquier caso el menoscabo de los valores naturales y paisajísticos.

7.2. ACTIVIDADES AGRARIAS Y CINEGÉTICAS

7.2.1. NORMATIVA DE USO

- a. Se consideran usos y actividades permitidas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
 - El aprovechamiento de pastos y el cultivo de olivar extensivo de secano, así como las labores de mantenimiento de éstos, dentro de la Zona de Uso Compatible, por tratarse de actividades presentes históricamente en el espacio, y por su papel en el mantenimiento de los procesos ecológicos.
 - El uso de productos fertilizantes y fitosanitarios de acuerdo con la normativa sectorial vigente y el código de buenas prácticas agrarias, en la Zona de Uso Compatible.
 - La circulación de maquinaria agrícola fuera de pistas en las zonas destinadas al laboreo, siempre que no haya otra alternativa viable, dentro de la Zona de Uso Compatible.
 - La circulación fuera de pistas de maquinaria forestal durante ejecución de actuaciones forestales, en las inmediaciones de la zona afectada y siempre que no haya otra alternativa viable, dentro de la Zona de Uso Limitado y Zona de Uso Compatible.
 - El desarrollo de la actividad cinegética de acuerdo a la normativa sectorial vigente y los instrumentos de planificación cinegética correspondientes.
 - La actividad apícola en la Zona de Uso Compatible y en la Zona de Uso Limitado B.
 - La recolecta de recursos vegetales con fines de autoconsumo y no con fines comerciales, en la Zona de Uso Compatible y la Zona de Uso Limitado B.
- b. Está sometido a autorización por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
 - El cambio de cultivo dentro de la Zona de Uso Compatible.

- El cambio de sistema de explotación de secano a regadío en la Zona de Uso Compatible.
 - Las actividades forestales que, de forma sostenible, tengan como objetivo la conservación, el mantenimiento y mejora de la masa forestal, sujetas a autorización, licencia, concesión administrativa o declaración responsable por la Administración competente en materia forestal.
 - Los desbroces, independientemente de su superficie, en la Zona de uso Limitado B y la Zona de Uso Compatible.
 - Las repoblaciones forestales en los supuestos no contemplados en los usos incompatibles.
 - La corta de arbolado autóctono únicamente en casos excepcionales y debidamente justificados, como la eliminación de pies dañados, enfermos o muertos, o aquellos que puedan suponer un riesgo para la seguridad.
 - La constitución de nuevos cotos de caza o la modificación de los cotos existentes dentro del ámbito territorial del Monumento Natural.
 - Los usos y actividades relacionados con el ejercicio de la caza sujetos a autorización, licencia, concesión administrativa o comunicación previa por la Administración competente en materia cinegética.
- c. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas considera incompatible:
- La recolección de material geológico-florístico, tanto con fines coleccionistas como de comercialización.
 - Las nuevas repoblaciones forestales si precisan aterrazados o grandes movimientos de tierras que cambien sustancialmente el relieve.
 - La tala de árboles autóctonos, en supuestos no contemplados en el apartado de usos autorizables, así como la destrucción de arbolado de ribera y setos naturales de lindes de fincas y caminos.
 - Las modalidades de desbroce por quema y químico en todo el ámbito del Monumento Natural.
 - La aplicación por medios aéreos de cualquier tipo de tratamiento fitosanitario, salvo por razones de imperiosa necesidad para el control de plagas en los supuestos contemplados en la normativa sectorial vigente.

7.2.2. NORMATIVA DE GESTIÓN

a. Aprovechamientos agrícolas:

- El aprovechamiento agrícola se orientará al mantenimiento de su capacidad productiva de forma sostenible y compatible con la conservación de los recursos.
- El uso y aplicación de productos fitosanitarios se llevará a cabo de acuerdo con la normativa sectorial vigente. En este sentido, se recomienda evitar el uso de fitosanitarios clasificados como “peligrosos para el medio ambiente” (N), especialmente los clasificados como “peligrosos para el medio acuático”. Así mismo, con carácter general, se evitará la aplicación directa de productos

fitosanitarios en elementos que diversifican el paisaje agrario como lindes de caminos, acúmulos de piedras, rodales de árboles o matorral, etc., manteniéndose franjas de protección con vegetación espontánea de al menos 2 m a partir de las riberas.

- En la aplicación de productos fertilizantes se tendrán en cuenta las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias en Extremadura (regulado en la *Orden de 24 de noviembre de 1998*).
- La quema de restos agrícolas se realizará conforme a los procedimientos establecidos, en base a la normativa sectorial vigente en materia de prevención de incendios forestales.

b. Aprovechamientos ganaderos

- El aprovechamiento de pastos se orientará a su desarrollo de forma sostenible y compatible con el mantenimiento de la cubierta fértil y del recurso edáfico.

c. Trabajos forestales:

- Se llevarán a cabo a través de técnicas respetuosas con el medio, evitando métodos de preparación que incrementen los procesos erosivos.
- Tratamientos silvícolas:
 - En las zonas de mayor pendiente (superior al 20 %), los desbroces se realizarán mediante procedimientos manuales o mecánicos que no produzcan la remoción del terreno.
 - Dentro de la Zona de Uso Limitado A, los trabajos de eliminación puntual de vegetación que fuese necesario llevar a cabo, se realizarán por métodos manuales. Estos trabajos en ningún caso supondrán la eliminación de matorral serial.
 - La quema de restos forestales se realizará conforme a los procedimientos establecidos, en base a la normativa sectorial vigente en materia de prevención de incendios forestales..
- Tratamientos contra plagas:
 - Los tratamientos se realizarán, preferentemente, de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la normativa sectorial vigente.
 - En el caso de que los pinos se viesen afectados por procesionaria o cualquier otra plaga, se le comunicará de forma inmediata a la Dirección del Monumento Natural para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de las administraciones competentes.
 - Desde que se detecte la existencia de la plaga, durante su tratamiento y hasta su eliminación, se tomarán las medidas adecuadas para que no se vean afectadas las visitas, las cuales podrán llegar a interrumpirse si fuese necesario.
- Repoblaciones y restauraciones forestales:
 - Se llevarán a cabo a través de técnicas respetuosas con el medio edáfico y con el resto de los valores naturales, evitando métodos de preparación que incrementen los procesos erosivos.

- Se utilizarán especies y variedades autóctonas, así como otras especies integradas históricamente en el paisaje vegetal. La selección de las semillas se ajustará a la normativa sectorial vigente.
- En el caso de pérdida de la cubierta vegetal como resultado de un incendio, se efectuará la restauración de dicha cubierta en el menor plazo de tiempo posible.

d. Actividad cinegética

- Los Planes Técnicos de Caza deberán encuadrarse para su aprobación en un marco de conservación, tanto de hábitats de las especies cinegéticas y no cinegéticas, como de la biodiversidad.
- Con objeto de compatibilizar la actividad cinegética con el uso público, durante el desarrollo de la actividad cinegética se prestará especial atención a las zonas de seguridad.

e. Actividad apícola

- Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas establecidas en la normativa sectorial vigente. No obstante, se prestará especial atención a las zonas de uso público con frecuente tránsito de visitantes, siendo recomendable la ampliación de estas distancias mínimas al objeto de establecer en todos los casos una franja de separación que garantice la seguridad de las personas.
- Se comunicará a la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas la instalación de nuevos asentamientos, traslados y levantamientos de colmenas que tengan lugar dentro del Monumento Natural, con objeto de que este mismo órgano pueda realizar, en caso necesario, las indicaciones necesarias para compatibilizar el desarrollo de la actividad con el uso público.

f. Recogida de recursos vegetales con fines de autoconsumo:

- Son susceptibles de ser recolectados los recursos vegetales como espárragos, hierbas medicinales o gastronómicas, que no se encuentren catalogados (CEEA y CREAE) ni incluidos en el Anexo II de la Directiva de Hábitats.
- La recolección de recursos vegetales se realizará según lo establecido en la normativa sectorial vigente, teniendo especialmente en cuenta las limitaciones en lo referente al tiempo y áreas de recolección.

7.2.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

- La gestión del monte se realizará en todo momento teniendo en cuenta la integración de las especies, el sostenimiento de los recursos forestales y del medio físico, garantizando la preservación de la diversidad biológica y de la riqueza paisajística.
- Se mantendrá en buen estado de conservación la masa forestal, fomentando la restauración con especies autóctonas de zonas degradadas.

- La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas podrá limitar las actividades desarrolladas en situaciones excepcionales de peligrosidad, alto riesgo de erosión o deslizamientos, etc., para garantizar la conservación de los recursos.
- Con objeto de garantizar la adecuada protección de las personas y sus bienes, se promoverá la clasificación de la Zona de Uso Limitado A (enclave donde se concentran las actividades de uso público ligadas a este espacio) como "Zona de Caza Limitada Cerrada" así como el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias al objeto de compatibilizar la práctica de la caza de los cotos colindantes con el uso público.
- En la aprobación o modificación de los instrumentos de planificación cinegética en los que quede incluido, total o parcialmente, el Monumento Natural, será preceptivo un informe de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas, al objeto de establecer, en su caso, las medidas necesarias para compatibilizar la actividad cinegética con el uso público.

7.3. UTILIZACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

7.3.1. NORMATIVA DE USO

- a. Se consideran usos y actividades permitidas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
 - Las labores propias de planificación, gestión y administración del dominio público hidráulico, competencia de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que no contradigan los objetivos de conservación del Espacio Natural Protegido, en cuyo caso constituirán usos autorizables.
 - La inspección y vigilancia del dominio público hidráulico por parte de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- b. Está sometido a autorización por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
 - Las nuevas concesiones de agua y la realización de prospecciones y pozos de sondeo, dentro de la Zona de Uso Compatible.
 - La construcción de charcas, con independencia de su capacidad de embalsado, dentro de la Zona de Uso Compatible.
- c. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas considera incompatible:
 - Cualquier actividad que altere o modifique los cauces o caudales de los mismos, así como la red natural de drenaje.
 - El vertido directo o indirecto de aguas residuales no tratadas adecuadamente, o de cualquier residuo sólido o líquido susceptible de producir contaminación.

7.3.2. NORMATIVA DE GESTIÓN

- Durante el desarrollo de las actuaciones ligadas a la gestión de los recursos hídricos se prestará especial atención a la no afección al medio, especialmente a los hábitats y formaciones vegetales de ribera.

7.3.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

- Se promoverá la coordinación con la administración competente en esta materia, para una correcta gestión de los recursos hídricos y del espacio.

7.4. USO PÚBLICO

Se entiende por uso público el conjunto de actividades, servicios y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, debe proveer la Dirección General con competencias en materia áreas protegidas con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales de forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental.

A los efectos del presente plan, se consideran equipamientos básicos de uso público y educación ambiental del Monumento Natural Mina La Jayona los siguientes:

- Itinerario establecido para la visita guiada del Monumento Natural a través de los niveles visitables de la mina. A fecha de aprobación del presente PRUG estos niveles son el 2, 3, 4, y 9.
- Centro de recepción e información.
- Centro de interpretación.
- Aula de naturaleza.
- Punto de información.

Otros equipamientos complementarios son la zona de aparcamientos y aseos.

7.4.1. NORMATIVA DE USO

a. Se consideran usos y actividades permitidas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:

- El desarrollo de estudios y trabajos destinados a la protección y conservación del centro del Monumento Natural, a iniciativa de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.
- Las labores rutinarias de mantenimiento, así como las de reposición y reparación de los equipamientos de uso público y seguridad existentes, siempre que sean actuaciones puntuales de pequeña envergadura y no supongan afección alguna sobre el medio circundante, a iniciativa de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.
- La visita guiada del centro del Monumento Natural (Zona de Uso Limitado A) según el itinerario establecido.

- El tránsito a pie dentro de la Zona de Uso Limitado B, Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General.
 - Las actividades recreativas y las relacionadas con el turismo de naturaleza y la educación ambiental en la Zona de Uso Limitado B, Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General.
 - La circulación con bicicleta por los caminos públicos.
- b. Está sometido a autorización por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
- La celebración de actividades y pruebas deportivas organizadas y/o promovidas por organismos oficiales como clubes deportivos, asociaciones, etc., que supongan la concentración de personas, incluyendo aquellas actividades y pruebas que discurran puntualmente dentro del Monumento Natural).
 - La organización de eventos culturales, así como la celebración de actos de temática religiosa o de carácter popular, que supongan la concentración de personas, incluidos los que discurran puntualmente dentro del Monumento Natural.
 - La cesión puntual de los equipamientos de uso público y educación ambiental del Monumento Natural a terceros para el desarrollo de actividades de educación ambiental u otras actividades acordes con los objetivos de conservación del Monumento Natural.
- c. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas considera incompatible:
- La circulación con vehículos a motor por el camino de Los Veneros y el camino del Campillo, exceptuando la ligada al uso y gestión de las fincas o a la gestión del Monumento Natural que se consideran permitidas.
 - El acceso a la Zona de Uso Restringido, exceptuando el derivado de las labores de gestión o el que puntualmente, con fines científicos o divulgativos, cuente con la autorización correspondiente de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.
 - El acceso y tránsito con animales de compañía en la Zona de Uso Limitado A, a excepción de los perros-guía.
 - El estacionamiento de vehículos fuera de las zonas habilitadas al efecto.

7.4.2. NORMATIVA DE GESTIÓN

- a. Acceso y tránsito dentro del Monumento Natural
- La consideración de una actividad como permitida se establece sin perjuicio de la necesidad de contar con el permiso que proceda por parte del titular de una propiedad privada.
- b. Visitas guiadas al centro del Monumento Natural:
- Las visitas al centro del Monumento Natural se realizarán a través del itinerario establecido y acompañadas por un guía, siguiendo sus indicaciones y en grupo, siendo recomendable que no supere las 55 personas.

- Sólo serán visitables aquellos niveles acondicionados para el desarrollo de actividades de uso público y cuyas condiciones de seguridad estén garantizadas.
- Será obligatorio el uso de casco de protección suministrado a cada visitante en la zona de recepción y que será devuelto al finalizar la visita.
- El tiempo de estancia en el interior de la mina deberá ser lo más breve posible, siendo recomendable que no supere 1,5 h.
- Por motivos de seguridad no estará permitido aproximarse a los bordes de las zonas transitables de la mina que no cuenten con protección.
- El número de visitas en grupo será como máximo de cuatro al día. Este número podrá aumentar en casos puntuales en función del número de guías y las instalaciones puestas en funcionamiento.

7.4.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

a. Planificación y equipamientos:

- El uso público se planificará de acuerdo a lo dispuesto en la zonificación de usos establecida en este PRUG, garantizándose la seguridad de la visita y compatibilizando su desarrollo con la protección y conservación de los valores naturales del espacio. En este sentido, el flujo de visitantes se orientará a fin de reducir las interferencias y molestias a la fauna durante los periodos críticos de su ciclo vital, especialmente a las especies incluidas en el CEEA o CREAE, evitando las áreas y épocas más sensibles.
- Se pondrá especial interés en que el diseño y funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras de uso público respondan a criterios de sostenibilidad y de "buenas prácticas ambientales". En concreto se procurará minimizar su impacto con respecto al uso de la energía, consumo de agua y producción de residuos.
- Se fomentará la creación y adaptación de las infraestructuras necesarias para el disfrute del Monumento Natural por los visitantes que presenten algún tipo de discapacidad.
- Se promoverá la restauración y acondicionamiento de los antiguos edificios e infraestructuras del complejo minero siguiendo como modelo las características constructivas originales y las de la minería en el sur de España de principios del siglo XX.
- Se adoptarán las soluciones técnicas necesarias al objeto de mejorar las redes de telecomunicación en el centro del Monumento Natural, especialmente la cobertura móvil.

b. Seguridad:

- Se realizarán labores de inspección y seguimiento periódicas en aquellas zonas donde se hayan detectado inestabilidades potenciales para verificar la seguridad de la mina y alertar ante posibles problemas, conforme a las indicaciones del Protocolo de Actuación contra riesgos.

- Si durante las labores de inspección se detectase una evolución negativa en alguna zona, se le comunicará de inmediato a la Dirección del Espacio, interrumpiéndose las visitas si se considerase necesario.
 - Se suspenderán las visitas al Monumento Natural en el caso de condiciones meteorológicas adversas (heladas, fuertes vientos, precipitaciones intensas y continuadas, niebla, etc.), ocurrencia de algún movimiento sísmico u otro fenómeno que pudiera afectar a la seguridad de los visitantes, hasta comprobar, y subsanar en su caso, las posibles repercusiones que dicho movimiento hubiera podido ocasionar.
 - Si fuese necesaria la evacuación del centro del Monumento Natural, ésta se realizará conforme a las indicaciones del Protocolo de Actuación contra riesgos, de forma ordenada y con la mayor diligencia posible hasta la Zona de seguridad, situada en la explanada de los aparcamientos. .
- c. Señalización:
- Con carácter general, la señalización dentro del Monumento Natural deberá presentar unas características apropiadas para su integración en el entorno; además, en el caso del uso público la señalización deberá ajustarse a lo dispuesto en el *Manual de uso público para la señalización en Áreas Protegidas de Extremadura (Junta de Extremadura)*.
- d. Diversificación:
- Se facilitará la realización de actividades culturales extraordinarias dentro del Monumento Natural, tales como conciertos al aire libre, exposiciones de arte integrado en el entorno "land art" y representaciones teatrales que, de forma compatible con la conservación del Monumento Natural, constituyan un valor añadido al uso público desarrollado y potencien su papel como motor de dinamización sociocultural.
 - Podrá contemplarse la posibilidad de ampliar la oferta actual de rutas, prestando especial atención a la diversificación temática, siempre que sea compatible con la conservación del Monumento Natural y los valores por los que fue declarado.
 - Se estudiará la posibilidad de completar la oferta de información de visita al Monumento Natural, mediante la creación de puntos de información y diversos itinerarios alternativos en los núcleos urbanos aledaños.
 - Se tratará de mejorar y ampliar la información de acceso al Monumento Natural en las principales vías de comunicación aledañas.

7.5. INVESTIGACIÓN

7.5.1. NORMATIVA DE USO

- a. Está sometido a autorización por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
- Los estudios y proyectos de investigación.

- La recolección puntual de elementos minerales, rocas y fósiles, animales o vegetales, vivos o muertos, con fines científicos y/o de investigación.
 - El acceso puntual con fines científicos y/o de investigación a la Zona de Uso Restringido.
- b. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas considera incompatible:
- La recolección de elementos minerales, vegetales o animales con fines no recogidos en el apartado anterior.

7.5.2. NORMATIVA DE GESTIÓN

a. Autorización de proyectos:

- Junto con la solicitud de autorización se adjuntará una memoria de investigación donde se detallen, entre otros, objetivos, materiales a utilizar, metodología, plan de trabajo, duración y personal que intervendrá. En el caso de que un estudio lo requiriese, se indicará específicamente la necesidad de llevar a cabo la recolección de material o la captura de individuos de cualquier especie de fauna salvaje.
- La entidad o persona solicitante de la autorización se comprometerá a entregar informes preliminares durante la ejecución del proyecto cuando la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas así lo solicite. Asimismo, al final de los trabajos se entregará a dicha Dirección General un informe final de los mismos y, en su caso, una copia de las publicaciones que tengan relación con la investigación efectuada..
- Con objeto de divulgar los valores naturales e histórico-culturales del Monumento Natural, se hará referencia específica a este Espacio Natural Protegido en cualquier publicación que haya sido resultado de un proyecto de investigación realizado dentro de sus límites.
- La autorización de investigación podrá ser retirada debido a un incumplimiento de los condicionantes establecidos en la misma o en el presente PRUG, así como por detectarse posibles riesgos de dichas actuaciones hacia los valores ambientales o geológicos o patrimoniales.

7.5.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

a. Criterios de prioridad establecidos para la autorización de proyectos:

- Por ser de especial interés para la gestión del Monumento Natural y la ampliación del conocimiento sobre el mismo, se priorizará la realización de estudios sobre las siguientes líneas:
 - Mineralogénesis y geomorfología del Monumento Natural.
 - Inventarios de la flora y fauna del Monumento Natural.
 - Estudios concretos que afecten a especies incluidas en el CEEA y en el CREA.
 - Historia minera y Patrimonio histórico y cultural del Monumento Natural.
 - Uso público, turismo, y repercusión socioeconómica del Monumento Natural en la economía de Fuente del Arco y de su comarca.

- Compatibilidad del uso público y las actividades tradicionales con la protección y conservación del Monumento Natural.
 - Etnografía, antropología, tradición e historia de la comarca.
 - Relación del Monumento Natural con su entorno exterior.
- Además, se valorará positivamente:
- Que estén ampliamente justificado tanto en sus objetivos como en su metodología.
 - Que no puedan realizarse fuera de los límites del Monumento Natural o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
 - Que sean de utilidad para la gestión del Monumento Natural.
 - Que no se requieran para su ejecución muestreos intensivos y que la metodología sea muy selectiva.
 - La creación de material divulgativo derivado del proyecto de investigación, dando a conocer los valores del espacio natural protegido y publicándolos.
- Se promoverá el establecimiento de convenios con centros de investigación, así como con universidades para la realización de estudios de investigación y de puesta en valor del patrimonio natural e histórico del Monumento Natural.
- Se fomentará la difusión de los resultados obtenidos en los proyectos de investigación, tanto desde el punto de vista científico como divulgativo.

7.6. FOTOGRAFÍA Y FILMACIÓN

7.6.1. NORMATIVA DE USO

- a. Se consideran usos y actividades permitidas por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
- La realización de vídeo o fotografía dentro de la Zona de Uso Limitado A durante el transcurso de la visita guiada.
 - La realización actividades de cinematografía, radio o televisión dentro de la Zona de Uso Limitado A, siempre que no interfiera en el desarrollo normal de la visita guiada o requiera de instalaciones o condiciones especiales para su realización.
 - La realización de vídeo o fotografía dentro de la Zona de Uso Limitado B, Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General, siempre que para su realización no se requiera de ningún tipo de instalación, en cuyo caso será autorizable.
- b. Está sometido a autorización por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas:
- Las actividades de fotografía y filmación dentro de la Zona de Uso Restringido, de forma excepcional, únicamente ligadas a fines científicos o divulgativos.

- La realización de vídeo, fotografía o cualquier actividad cinematográfica, de radio, televisión o similares, dentro de la Zona de uso Limitado A que, debido a sus características, pueda interferir en el desarrollo normal de la visita guiada o requiera de instalaciones o condiciones especiales para su realización.
 - La realización de vídeo o fotografía dentro de la Zona de uso Limitado B, Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General, cuando para su desarrollo sea necesario el empleo de técnicas de observación como hides, reclamos, etc. u otro tipo de instalación.
 - El uso de aeronaves pilotadas por control remoto (RPA o drones) asociado a actividades de fotografía y filmación en todo el ámbito territorial del Monumento Natural.
- c. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas considera incompatible:
- Las actividades de fotografía y filmación dentro de la Zona de Uso Restringido en los casos no contemplados entre los usos autorizables.

7.6.2. NORMATIVA DE GESTIÓN

- En el desarrollo de estas actividades no se perturbarán o dañarán los valores del Monumento Natural, prestando especial atención a los recursos geomineros y a las especies silvestres. Así mismo, los métodos utilizados garantizarán la no afección a estos valores.
- Dentro de la Zona de Uso Limitado A, la realización de vídeo o fotografía durante el transcurso de la visita guiada se realizará sin interrumpir el normal funcionamiento de la misma.
- Para las actividades de cinematografía, radio o televisión consideradas permitidas, la entidad responsable de la actividad deberá contactar con la Dirección del Espacio para concertar la visita, informándole, con suficiente antelación, de la realización de la actividad y los detalles de la misma: fecha estimada, finalidad, medios a utilizar, localización, duración estimada, así como otras cuestiones que puedan contribuir a optimizar el desarrollo de la misma y a su supervisión por parte del personal del monumento natural.
- Para los casos sometidos a autorización, la solicitud correspondiente irá acompañada de un informe del proyecto donde se detallen, entre otros, los objetivos, materiales a utilizar, metodología, plan de trabajo, duración, fecha en la que pretenden llevarse a cabo las actividades y personal que ha de intervenir. La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas podrá establecer limitaciones específicas sobre distintos elementos o especies para garantizar su protección.
- Con objeto de divulgar los valores naturales y culturales del Monumento Natural, se hará referencia específica a este Espacio Natural Protegido en cualquier utilización pública de imagen o sonido recogido dentro de sus límites.
- La consideración de una actividad como permitida, se establece sin perjuicio de la necesidad de contar con el permiso que proceda por parte del titular de una propiedad privada.

7.6.3. DIRECTRICES DE GESTIÓN

- Se podrán establecer restricciones específicas para evitar la afección a los valores ambientales del monumento natural, especialmente a especies de fauna amenazada durante su periodo sensible.
- La Dirección del Espacio tomará las medidas necesarias para que las actividades de fotografía y filmación que pudieran llevarse a cabo de forma extraordinaria no interfieran en el normal desarrollo de las visitas guiadas del Monumento Natural.

7.7. OTRAS ACTIVIDADES

Como medida de protección cautelar, aquellos usos y actividades no clasificados específicamente en los apartados anteriores como "uso permitido", "uso autorizable" o "uso incompatible", estarán sujetos a autorización de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas. La valoración de la compatibilidad de estos usos se deducirá de los objetivos generales y específicos de protección y conservación del Monumento Natural.

8. OTRAS DIRECTRICES DE GESTIÓN

8.1. GESTIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

a. Medio físico:

- Se protegerán especialmente las formaciones geomorfológicas singulares existentes.
- Se tendrán en cuenta los riesgos de erosión y la estabilidad de los taludes en todas las actuaciones que tengan lugar en el ámbito del Monumento Natural.
- Como medida prioritaria se favorecerá el mantenimiento de la cubierta vegetal y se evitarán las actividades que favorezcan la erosión, sobre todo en aquellas áreas que por sus características litológicas o por su relieve presenten un alto grado de susceptibilidad a la aparición de fenómenos erosivos graves.
- Se fomentarán las actuaciones dirigidas al control y corrección de los procesos erosivos y a la conservación y restauración de los suelos.
- La gestión de la cubierta vegetal se realizará atendiendo a criterios de preservación de suelos, especialmente en las zonas de máximas pendientes y con mayores índices de erosionabilidad.
- Se adoptarán medidas para prevenir y corregir los impactos sobre el suelo generados por el tránsito o concentración de personas.

b. Flora y vegetación:

- Se fomentarán las medidas efectivas para garantizar la conservación de las formaciones vegetales más representativas y singulares, así como de las especies de flora autóctona, siendo prioritarias las especies incluidas en los catálogos, regional y estatal, de especies amenazadas.

- Se fomentará la regeneración de zonas muy degradadas, mediante plantación con especies autóctonas.
- c. Fauna:
- Se pondrá especial atención a que las actuaciones que se proyecten en el Monumento Natural no interfieran en la actividad de las especies amenazadas, evitando especialmente las áreas y los periodos sensibles de las especies incluidas en los catálogos, regional y estatal, de especies amenazadas.
 - Se tendrán en consideración los objetivos y determinaciones de los planes de gestión y manejo de especies amenazadas, especialmente, el *Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (Rhinolophus mehelyi)* y del *Murciélago Mediterráneo de Herradura (Rhinolophus euryale)* en Extremadura y el *Plan de Recuperación del Lince Ibérico (Lynx pardinus)* en Extremadura.
 - Se promoverá el estudio de las especies de fauna, el estatus poblacional, comportamiento en los ciclos vitales y movimientos dentro del Monumento Natural, como instrumento fundamental para dirigir las propuestas de manejo, prestando especial atención a las especies de quirópteros presentes.
 - Se fomentarán estudios para mejorar el conocimiento de los diferentes grupos faunísticos como reptiles, anfibios o artrópodos.
- d. Conservación del paisaje:
- En los lugares en los que se produzca un deterioro paisajístico, se favorecerá la eliminación progresiva de aquellos elementos discordantes y se implementarán medidas correctoras o, en su caso, actuaciones de regeneración, que podrán ir asociadas a restricciones en el uso público.
 - La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas habilitará las medidas oportunas para mantener limpio el Monumento Natural y eliminar los residuos depositados incontroladamente.
 - Se adoptarán las medidas necesarias para reducir o minimizar el impacto paisajístico de cualquier obra, construcción o infraestructura que se realice en el Espacio Natural Protegido.

8.2. INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

- Se coordinarán todas las actividades educativas que se realicen en el Monumento Natural de cara a sensibilizar a la ciudadanía en lo referente a la conservación de los valores medioambientales que engloba este espacio.
- Se pondrá especial atención en el contenido del mensaje educativo, así como en el diseño de los materiales didácticos y/o divulgativos, utilizándose una presentación y un lenguaje claros, atractivos y sencillos, a través de distintos formatos (trípticos, cuadernos, cartelería, páginas web, redes sociales, etc.). Así mismo, se promoverá la diversificación idiomática de los

contenidos y su adaptación para mejorar la accesibilidad a los mismos por parte de personas con discapacidad.

- Se facilitará la información previa que puedan necesitar los organizadores de programas de educación ambiental con objeto de que descubran las posibilidades educativas del Monumento Natural.
- Se prestará especial atención a la población escolar de los municipios del entorno del Monumento Natural, apoyando su presencia en programas de educación ambiental, así como a los habitantes del entorno, a fin de que conozcan y preserven los valores naturales de la zona y descubran las posibilidades de desarrollo que encierra.
- Las actividades de educación ambiental se basarán en un contacto directo con los elementos naturales objetos de dichas actividades, primando, particularmente, los siguientes conceptos:
 - Mineralogía
 - Geomorfología y el suelo.
 - La minería: historia y aprovechamiento de los recursos por el hombre.
 - La restauración ambiental de la mina con el paso del tiempo.
 - El agua.
 - Conservación de la biodiversidad y el patrimonio natural.
 - La utilización de los recursos y energías renovables.
 - Cambio global.
- Se tendrán en cuenta dos tipos de recursos:
 - Recursos didácticos procedimentales: basados en la observación y, por tanto, apoyados en itinerarios y miradores.
 - Recursos didácticos materiales: apoyados en los centros de interpretación, en la señalización interpretativa, en documentos temáticos, fichas de actividades, folletos informativos, cartelería, etc.
- Se mantendrán actualizados los perfiles en redes sociales y la información ambiental disponible en Internet, con el fin de facilitar el acceso a la misma y la comunicación entre los implicados en la gestión del Monumento Natural y los usuarios.
- Se participará activamente como miembro del "Club Birding in Extremadura" ofreciendo a los visitantes información ornitológica del espacio.

8.3. COLABORACIÓN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE FUENTE DEL ARCO

la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas mantendrá y fomentará, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, líneas de trabajo tendentes a la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico de la población local, conforme a las siguientes directrices:

- Se apoyarán actuaciones tendentes a la mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos.
- Se fomentará la obtención de beneficios económicos procedentes del turismo rural y cultural, tratando que las rentas generadas por la gestión de los servicios derivados del Espacio Natural Protegido reviertan prioritariamente en la población local.
- Se potenciará el desarrollo de acciones orientadas a la dinamización social y cultural de la población de Fuente del Arco y su entorno. En este sentido se apoyará el desarrollo de iniciativas relacionadas con la difusión y el conocimiento del patrimonio natural y etnográfico que se realicen en el municipio, participando con los medios que se encuentren dentro de las posibilidades del Monumento Natural.

9. PLAN DE ACTUACIONES

Las actuaciones constituyen una herramienta más junto con la normativa y las directrices de gestión establecidas para la consecución de los objetivos del presente Plan.

Las actuaciones previstas, a desarrollar por las diferentes administraciones públicas, son:

- a. Conservación:
 - Censo y seguimiento periódico de las poblaciones de flora y fauna presentes, especialmente de las especies incluidas en el CREAE.
- b. Uso público:
 - Actuaciones de mantenimiento, y de reposición en su caso, en los equipamientos de uso público y en el conjunto de dotaciones complementarias (paneles, señalética, bancos, etc.).
 - Adecuación del nivel 4 con objeto de ampliar el itinerario incluido en la visita guiada.
 - Musealización del Centro de interpretación, actualización de contenidos y ambientación del espacio. Adecuación de la sala de proyecciones con objeto de aumentar su capacidad y mejorar sus recursos audiovisuales. Mejora del sistema de climatización.
 - Instalación de paneles interpretativos para personas con discapacidad visual.
 - Ampliación del aparcamiento.
 - Actualización de la cartelería.
- c. Seguridad.
 - Labores periódicas de mantenimiento de los elementos de protección y estabilización del conjunto minero.
- d. Sensibilización, Información y Educación ambiental
 - Dotación de contenidos al Aula de naturaleza con los materiales interpretativos, formativos y educativos, acordes a los talleres y programas de educación ambiental proyectados. Entre

estos programas, se consideran prioritarios los relacionados con el patrimonio natural y los usos tradicionales.

- Desarrollo de campañas informativas que faciliten el conocimiento del Monumento Natural.
 - Edición de materiales divulgativos para la transmisión de los valores naturales y culturales del Monumento Natural.
 - Desarrollo de talleres de educación ambiental, sensibilización e interpretación del patrimonio del Monumento Natural.
- e. Tratamiento contra plagas e incendios forestales:
- Actuaciones periódicas de prevención y de mantenimiento contra incendios.
 - Seguimiento y control natural de la plaga de la procesionaria y otros agentes patógenos a través de cajas de biodiversidad.

10. INFORMES Y AUTORIZACIONES

10.1. AUTORIZACIONES

10.1.1. AUTORIZACIÓN SECTORIAL

Dentro del Monumento Natural, las actividades, usos o proyectos sometidos a autorizaciones sectoriales estarán sujetos a la normativa que sectorialmente se desarrolle al respecto. A su vez, todas estas actuaciones estarán sujetas a una autorización de la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas, tal y como establece el artículo 47.2 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.

La no concesión de la autorización sectorial pertinente impedirá la realización de cualquier actividad, uso o proyecto, pero el carácter favorable de la misma no exime ni prejuzga el cumplimiento de lo dictaminado en la autorización emitida al efecto por la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas.

10.1.2. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE ÁREAS PROTEGIDAS

La solicitud de la autorización se presentará ante la Dirección General con competencias en materia de Áreas Protegidas, e irá acompañada de documentación suficiente para evaluar la afección de la actividad sobre el Monumento Natural.

Transcurridos seis meses desde la fecha en que la solicitud hubiera sido presentada sin que la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas notifique su resolución al solicitante, se entenderá que el sentido del silencio administrativo es negativo, tal y como establece el artículo 47.2 de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*.

La autorización emitida por la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas se formulará sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fuesen

necesarias. Si bien, la no concesión de la autorización por parte de la Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas impedirá la realización de la actividad, uso o proyecto de que se trate.

10.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL

10.2.1. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

En el ámbito territorial del Monumento Natural se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental todos aquellos proyectos que se recogen en la normativa básica y sectorial aplicable al respecto.

10.2.2. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

En el ámbito territorial del Monumento Natural se someterán al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica aquellos planes y programas que se recogen en la normativa básica y sectorial aplicable al respecto.

La Declaración Ambiental Estratégica o Informe Ambiental Estratégico incluirán un informe previo la Dirección con competencias en materia de áreas protegidas.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

El seguimiento y evaluación del PRUG permitirá valorar el grado de ejecución y eficacia de las medidas establecidas en el mismo, el grado de desarrollo de las actuaciones planteadas y el grado de consecución de los objetivos que establece, para determinar, finalmente, la idoneidad del modelo de gestión adoptado.

El seguimiento del PRUG se hará periódicamente en base al conjunto de indicadores contemplado en el Anexo II y permitirá, en su caso, retroalimentar la gestión del espacio.

Por su parte, la evaluación del PRUG se llevará a cabo antes de la finalización de su periodo de vigencia. Dicha evaluación estará basada en el resultado de los indicadores obtenidos a lo largo de su seguimiento.

12. FINANCIACIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

La financiación del PRUG del Monumento Natural Mina La Jayona corresponde a la Consejería competente en materia de áreas protegidas, así como a las distintas administraciones públicas que pudieran realizar inversiones dentro del ámbito de aplicación del PRUG.

La Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas realizará las gestiones oportunas a fin de coordinar de forma coherente las inversiones que provengan de otros organismos y entidades y que tengan como destino el propio Monumento Natural.

13. EVALUACION ESTIMATIVA Y TEMPORALIZACION DE LAS ACTUACIONES

De acuerdo con el artículo 50.e. de la Ley 8/1998, de 26 de junio, en el presente apartado se incluye una evaluación estimativa de las actuaciones programadas para el periodo de vigencia del PRUG, si bien, esta no supone la adquisición inmediata de una obligación, sino que este compromiso se materializará en función de las disposiciones presupuestarias.

El coste reflejado en la tabla incluye la totalidad del gasto previsto para cada actuación.

Actuación	Coste (€)	Temporalización
Conservación		
Censo y seguimiento periódico de las poblaciones de flora y fauna presentes, especialmente de las especies incluidas en el CREA.	1.000-5.000	Cada 3 años
Uso público		
Actuaciones de mantenimiento, y de reposición en su caso, de los equipamientos de uso público y del conjunto de dotaciones complementarias (paneles, señalética, bancos, etc.).	5.000 - 10.000	Anual
Adecuación del nivel 4	1.000 - 5.000	2027 - 2029
Musealización del Centro de interpretación; actualización de contenidos y adecuación de la sala de proyecciones del centro de interpretación. Mejora de su climatización.	400.000 - 500.000	2023 - 2026
Instalación de paneles interpretativos para personas con discapacidad visual.	1.000 - 5.000	2027 - 2029
Ampliación del aparcamiento.	500 - 1.000	2023 - 2026
Actualización de la cartelería.	500 - 1.000	2027 - 2029
Seguridad		
Labores periódicas de mantenimiento de los elementos de protección y estabilización del conjunto minero.	500 - 1.000	Anual
Sensibilización, Información y Educación ambiental		
Dotación de contenidos al Aula de naturaleza	1.000 - 5.000	2023 - 2026
Desarrollo de campañas informativas	500 - 1.000	Anual
Edición de materiales divulgativos	1.000 - 5.000	Anual
Desarrollo de talleres de educación ambiental, sensibilización e interpretación del patrimonio	500 - 1.000	Anual
Tratamiento contra plagas y prevención de incendios forestales		
Actuaciones periódicas de prevención y de mantenimiento contra incendios	500 - 1.000	Anual
Seguimiento y control natural de la plaga de la procesionaria y otros agentes patógenos a través de cajas de biodiversidad	500 - 1.000	Anual

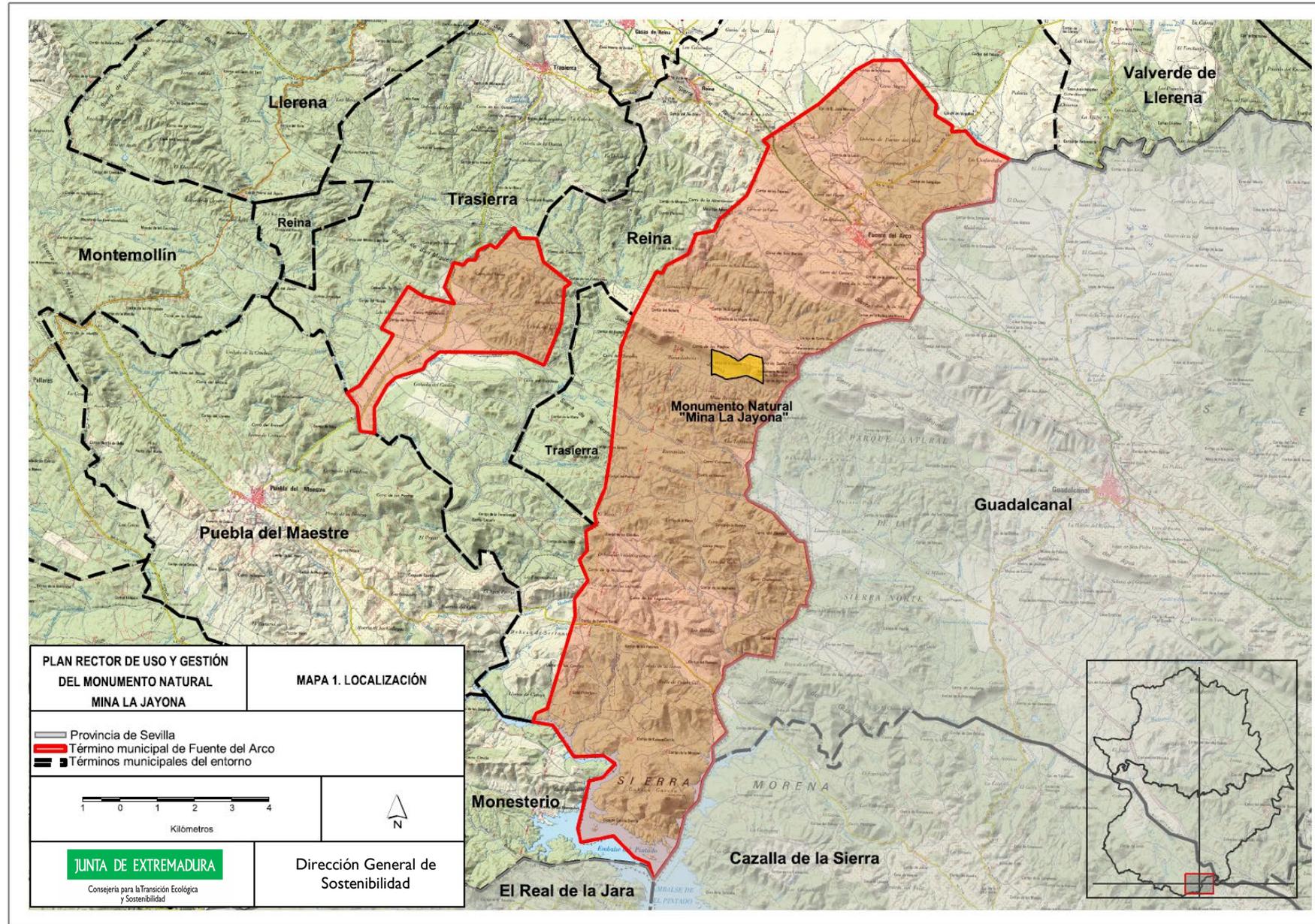
ANEXOS

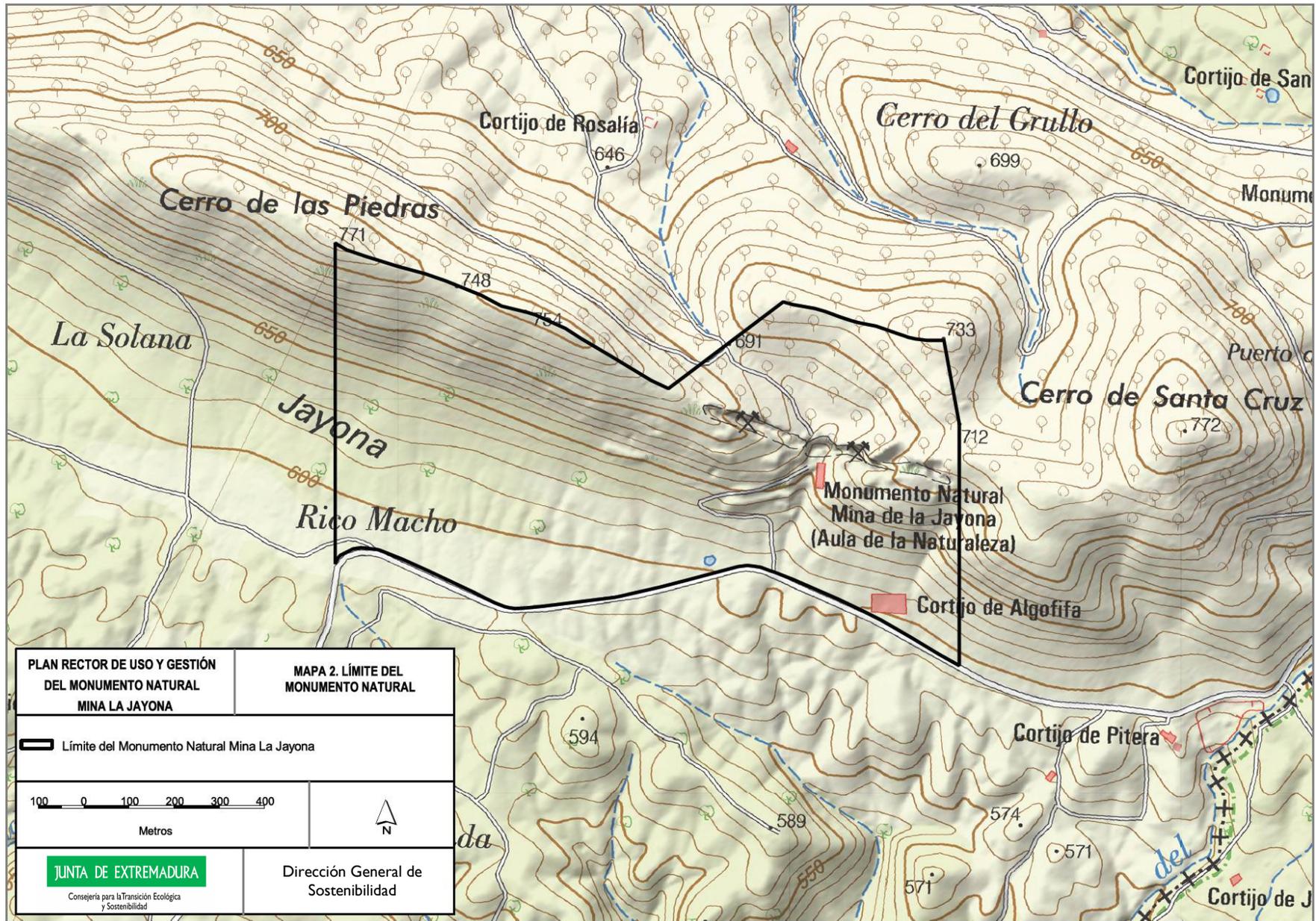
ANEXO I. CARTOGRAFÍA

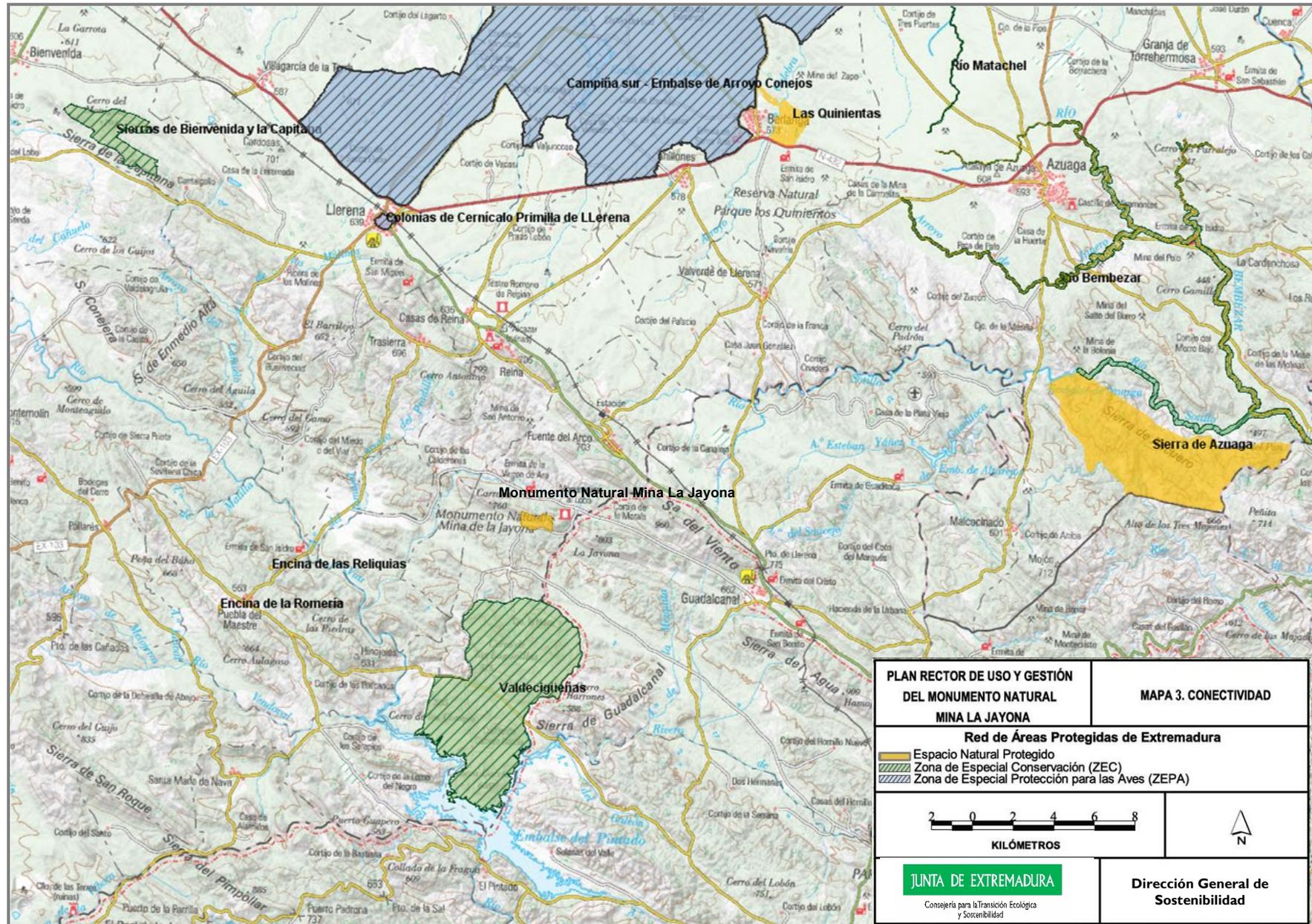
ANEXO II. INDICADORES

ANEXO I. CARTOGRAFÍA

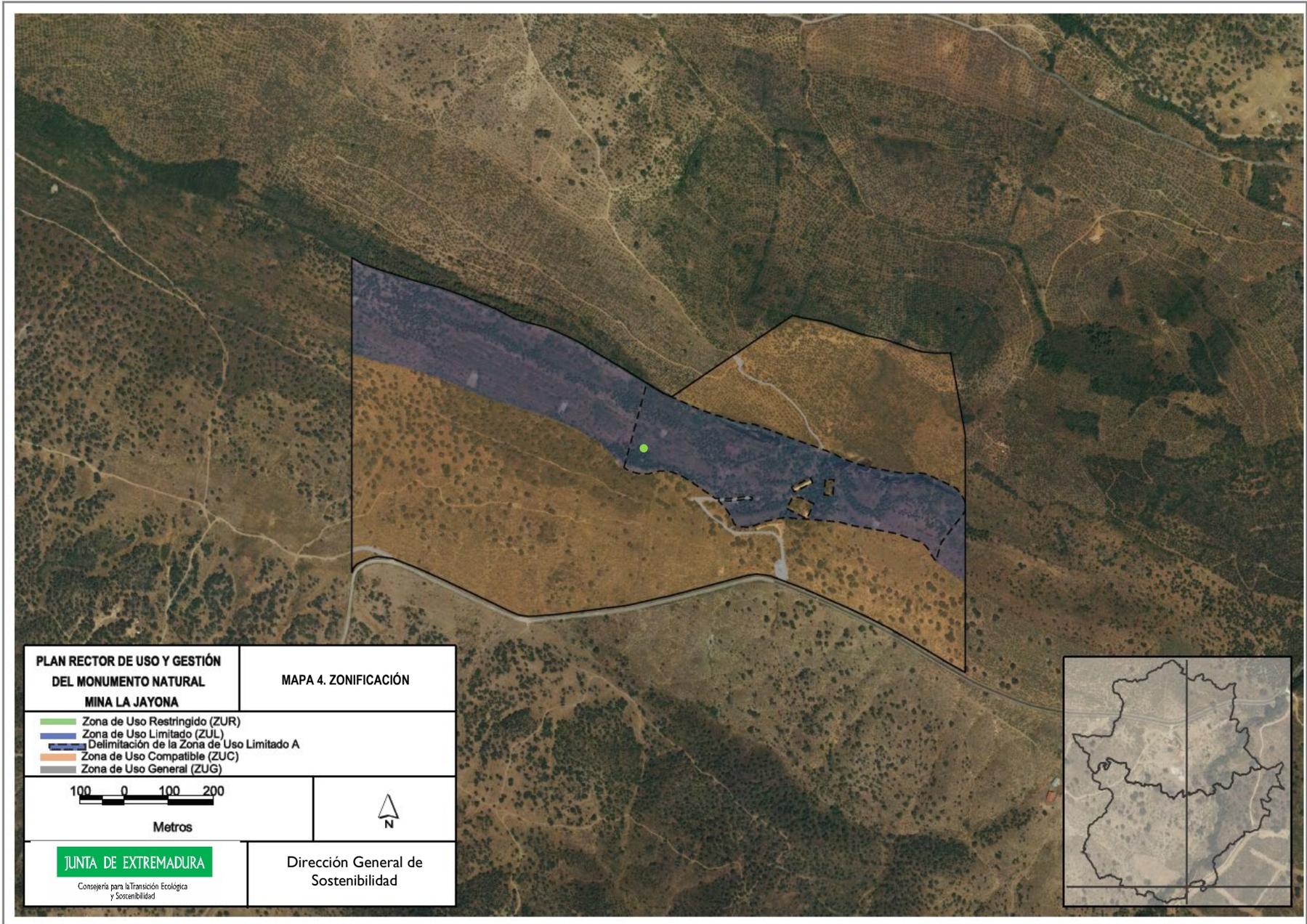
1. Localización
2. Límite del Monumento Natural
3. Conectividad
4. Zonificación







PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL MONUMENTO NATURAL MINA LA JAYONA		MAPA 3. CONECTIVIDAD	
Red de Áreas Protegidas de Extremadura			
■ Espacio Natural Protegido ■ Zona de Especial Conservación (ZEC) ■ Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)			
2 0 2 4 6 8 KILÓMETROS			
JUNTA DE EXTREMADURA Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad		Dirección General de Sostenibilidad	



ANEXO II. INDICADORES

Factor de estudio	Indicador	Unidad de medida	Medio de verificación	Criterio de aceptación	Seguimiento
Conservación					
Flora	Número de especies	Nº	DGAP	Al menos mantener	Cada 3 años
Fauna	Número de especies	Nº	DGAP	Al menos mantener	Cada 3 años
Uso Público					
Visitantes	Número de visitantes (no escolares)	Nº y procedencia	DGAP	Al menos mantener	Anual
	Número de visitantes (escolares)	Nº	DGAP	Al menos mantener	Anual
Equipamientos de uso público	Frecuencia de revisión de los equipamientos de uso público existentes	Nº revisiones	DGAP	≥ 1	Mensual
	Mantenimiento de los equipamientos de uso público	Adimensional	DGAP	Buen estado	Anual
Seguridad					
Frecuencia de inspección inestabilidades		Nº	DGAP	De acuerdo al protocolo	De acuerdo al protocolo
Estado de conservación de los elementos de protección y seguridad de la mina		Adimensional	DGAP	Elementos funcionales	De acuerdo al protocolo
Sensibilización, información y educación ambiental					
Presencia en redes sociales	Número de publicaciones en las redes sociales del Monumento Natural.	Nº	DGAP	Aumentar	Anual
	Número de usuarios de las redes sociales del Monumento Natural.	Nº	DGAP	Aumentar	Anual
Actividades de educación y sensibilización ambiental	Número de actividades de sensibilización y educación ambiental	Nº	DGAP	≥6	Anual
	Número de participantes en las actividades.	Nº	DGAP	Aumentar	Anual
Puntos de información de visitantes.		Nº	DGAP	Aumentar	10 años
Contribución al desarrollo socioeconómico					
Número de empresas de turismo activo o ecoturismo vinculadas con el Monumento Natural.		Nº	DGAP	Aumentar	10 años
Número de colaboraciones en actividades desarrolladas por terceros.		Nº	DGAP	Aumentar	10 años
Número de empresas y establecimientos ligados al sector turístico existentes en Fuente del Arco.		Nº	DGAP	Aumentar	10 años

Factor de estudio	Indicador	Unidad de medida	Medio de verificación	Criterio de aceptación	Seguimiento
Ejecución del PRUG					
Grado de ejecución de las actuaciones propuestas en el PRUG	Actuaciones desarrolladas en materia de conservación previstas en el PRUG.	%	DGAP	≥80 %	10 años
	Actuaciones desarrolladas en materia de uso público previstas en el PRUG (incluidas las actuaciones previstas en materia de accesibilidad).	%	DGAP	≥80 %	10 años
	Actuaciones desarrolladas en materia de seguridad previstas en el PRUG.	%	DGAP	≥80 %	10 años
	Actuaciones desarrolladas en materia de sensibilización, información y educación ambiental previstas en el PRUG.	%	DGAP	≥80 %	10 años
	Actuaciones desarrolladas en materia control de plagas y prevención de incendios previstas en el PRUG.	%	DGAP	≥80 %	10 años

*DGAP = Dirección General con competencias en materia de áreas protegidas.